

Universitat Politècnica de València

Facultad de Administración y Dirección de Empresas

Grado en Gestión y Administración Pública



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y
DIRECCIÓN DE EMPRESAS. UPV

Análisis y propuesta de mejora del Servicio de Coordinación de la Conselleria de Vivienda, Obra Públicas y Vertebración del Territorio.

TRABAJO FIN DE GRADO

Autor: Borja Cabel Román

Tutor: Vicent Giménez Chornet

Valencia, septiembre 2019

Me gustaría dar las gracias a mi tutor Vicent Giménez Chornet por su paciencia y disponibilidad en todo momento. Sin su guía este trabajo no hubiese sido posible. En segundo lugar, agradecer a todos los profesores que he tenido en la titulación y compañeros, los cuales han hecho de mi en este tiempo una persona más madura. Por último, agradecer a mi familia la confianza constante en mí y su apoyo incondicional, el cual espero devolverles en un futuro muy próximo.

Muchas gracias.

RESUMEN

Este TFG va a analizar y proponer la simplificación de un servicio de la Administración Pública: el Servicio de Coordinación. Llevamos a cabo el análisis de la Conselleria de Vivienda Obras Públicas y Vertebración de Territorio y la Generalitat Valenciana. Tras examinar la legislación más importante, y consultar la bibliografía pertinente, analizamos distintas plataformas y recursos online, con el objetivo de lograr generar unas propuestas de mejora reales y efectivas.

Palabras clave: Simplificación de la Administración, Servicio de Coordinación, Administración Pública, Transparencia.

RESUM

En aquest TFG analitzarem i proposarem la simplificació d'un servei de l'Administració Pública: el Servei de Coordinació. Durem a terme una anàlisi de la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori i la Generalitat Valenciana. Analitzarem la legislació més important i consultarem la bibliografia pertinent, analitzarem diverses plataformes y recursos online amb el objectiu d'aconseguir generar unes propostes de millora reals i efectives.

Paraules clau: Simplificació de l'Administració, Servei de Coordinació, Administració Pública, Transparència.

ABSTRACT

With this dissertation we intend to simplify Public Administration in a single service the “Servicio de Coordinación”. It’s análisis will lead us to discuss the “Conselleria de Vivienda” and the “Generalitat Valenciana”. We Will try to analyze the most important legislation, as well as different platforms and online resources- among other investigations-, and the external bibliography, with the sole purpose of providing real and effective improvement proposals.

Key words: Administration Simplification “Servicio de Coordinación”, Public Administration, Transparency.

Índice de Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	10
1.1 OBJETO.....	10
1.2 OBJETIVO.....	11
1.3 METODOLOGÍA.....	12
1.4 RELACIÓN CON LAS ASIGNATURAS ESTUDIADAS.....	13
2. BLOQUE II.....	15
MARCO JURÍDICO DE LOS TRÁMITES SEGUIDOS EN EL SERVICIO DE COORDINACIÓN.....	15
2.1 MARCO JURÍDICO DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN.....	15
2.2 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.....	17
2.3 CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	22
2.4 TRANSPARENCIA.....	31
2.5.1 Publicidad activa.....	34
2.5.2 Acceso a la información pública.....	36
3. BLOQUE II.....	41
ANÁLISIS DE LAS PLATAFORMAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO.....	41
3.1 INTRODUCCIÓN.....	41
3.2 PORTAL DE TRANSPARENCIA, GVA OBERTA.....	42
3.1.1 El Consell.....	44
En este apartado se muestran datos respecto de los miembros del Consell y altos cargos y respecto de la acción del Consell.....	44
3.1.2 Organización de la Generalitat.....	45
3.1.3 Servicios a la ciudadanía.....	47
3.1.4 Cifras.....	49
Divididos en los siguientes apartados:.....	49
3.1.5 Transparencia por sectores.....	53
3.1.6 Transparencia en la Generalitat.....	53
3.1.7 Datos abiertos.....	53
3.1.9 Consell de transparencia.....	55
3.2 ANÁLISIS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DE LA GVA.....	56
3.3 ANÁLISIS DE LA INTRANET DE LA CHOPTV.....	62
3.3.1 Áreas.....	63

3.3.2 Información general.....	63
3.3.3 Te interesa.....	64
3.3.4 Otros apartados.	64
4. PROPUESTAS DE MEJORA.....	65
4.1 COMPLETAR LA INFORMACIÓN NO DISPONIBLE.....	66
4.2 ACTUALIZACIÓN DE PLATAFORMAS.....	67
4.2.1 Diseño	67
4.2.2 Contenido.....	69
4.2 ESTABLECER UN SISTEMA DE AYUDA VIRTUAL.	71
4.3 AÑADIR MÁS IDIOMAS PARA AMBAS PLATAFORMAS	72
4.4 REESTRUCTURACIÓN DE LA INTRANET.	72
4.6 IMPLANTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS.....	75
4.7 Presupuesto.....	78
5. CONCLUSIONES	79
6. BIBLIOGRAFÍA.....	82
7. ANEXO I.....	87

Índice de Tablas

Tabla 1. Relación con las asignaturas estudiadas en la titulación.	13
Tabla 2. Leyes que regularon el procedimiento administrativo previas a la Ley 39/2015	17

Índice de Ilustraciones

Ilustración 1. Contratos menores de obras en la Administración Pública entre el 31 de enero de 2017 y el 9 de febrero de 2018.....	28
Ilustración 2. Contratos menores de servicios y suministros en la Administración Pública entre el 31 de enero de 2017 y el 9 de febrero de 2018.....	29
Ilustración 3. N.º medio de noticias en portada sobre corrupción y transparencia en los principales periódicos españoles entre agosto de 2013 y febrero de 2015.	40
Ilustración 4. Portal de Transparencia de la GVA.....	43
Ilustración 5. Estructura orgánica de la CHOPTV	46
Ilustración 6. Presupuesto de Subsecretaría, apartado 1	50
Ilustración 7. % de contratos adjudicados según procedimiento de adjudicación.	51
Ilustración 8. Procedimiento llevado a cabo en las reclamaciones recibidas ...	54
Ilustración 9. Procedimiento de derecho de acceso a la información pública ..	56
Ilustración 10. Portal de contratación de la GVA	57
Ilustración 11. Conjunto de expedientes llevados a cabo por la CHOPTV	59
Ilustración 12. Plataforma de contratación del Estado	61
Ilustración 13. Intranet de la CHOPTV	62
Ilustración 14. Asistente virtual de la UPV.....	71

1. INTRODUCCIÓN

La GVA se estructura alrededor de un sinfín de entidades y organismos. Cada “conselleria” cuenta con numerosas unidades o servicios en los cuales miles de funcionarios intentan llevar acabo sus tareas día a día, con la cantidad de recursos económicos utilizados que eso significa. Sin embargo, la Administración Pública siempre se encuentra al margen de la ciudadanía, solo sale a la palestra en situaciones de corrupción o de mala gestión. Este TFG tratará de simplificar la actividad de una Administración Pública en un solo servicio, un servicio general, el Servicio de Coordinación de la Conselleria de Vivienda en la cual me encontré realizando prácticas durante 1 año y del cual aprendí a tener una visión distinta de la Administración.

El trabajo tendrá un triple ámbito organizacional:

1. GVA, en adelante GVA.
2. CHOPVT, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en adelante CHOPV.
3. Servicio de Coordinación, en adelante Servicio de Coordinación.

Este TFG tratará de realizar un análisis tanto teórico como práctico de los tres ámbitos organizacionales.

Una vez analicemos la normativa aplicable y realicemos el análisis de los tres ámbitos que nos conciernan, propondremos unas propuestas de mejora o medidas, las cuales tratarán de ser lo más efectivas y reales posibles.

1.1 OBJETO

El objeto de este TFG es la Conselleria de Vivienda Obras Públicas y Vertebración del Territorio y el Servicio de Coordinación.

1.2 OBJETIVO

Todo trabajo ha de contar con un objetivo general y unos específicos, ya que sin estos la realización del trabajo no tendría sentido ni podrían emitirse juicios de valor ni conclusiones a la finalización del mismo. Por lo que el objetivo general del trabajo es el siguiente:

- Analizar donde se encuentra el Servicio de Coordinación dentro del entramado de la CHOPVT y de la GVA, para previo al estudio de la normativa utilizada y de la información que se presta respecto al servicio emitir unas propuestas que sirvan para mejorar la labor de este servicio y de la Administración Pública en general.

Así mismo, los objetivos específicos serían los siguientes:

- Obtener información acerca de procedimiento administrativo, contratación pública y transparencia, en definitiva, analizar la jurisdicción y la bibliografía respecto a cada una de ellas.
- Analizar el Portal de Transparencia de la GVA, GVA Oberta, para tratar de encontrar información acerca del Servicio de Coordinación, además del resto de nuestro ámbito organizacional.
- Analizar la intranet de la CHOPVT además del portal de contratación de la GVA, para así tratar de mejorar ambos.
- Realizar una solicitud de acceso a la información pública, para así ver el proceso que se ha de llevar a cabo y si procede cuestionar las posibles trabas o dificultades.
- Intentar establecer medidas para poder fomentar el derecho de acceso a la información pública.
- Fomentar la participación de los ciudadanos en las distintas plataformas para que en cierto modo se incremente el interés por averiguar los distintos órganos e instituciones con los que cuenta la Generalitat y en definitiva sus tareas.

- Proponer un sistema de información dividida por servicios, para llegar al conjunto de la Administración.
- Aumentar el grado de satisfacción de los ciudadanos respecto de la Administración Pública Valenciana.

1.3 METODOLOGÍA

Para llevar a cabo el trabajo, lo hemos dividido en tres grandes bloques independientes pero interrelacionados entre sí los cuales son los siguientes:

1. En el primer bloque estudiaremos el marco jurídico del Servicio de Coordinación. Previa a su análisis debemos conocer que tareas se llevan a cabo en el mismo y que legislación acuden los funcionarios día a día para llevar a cabo las mismas. De este modo estudiaremos legislación nacional además de la propia de la Comunidad Valenciana. Además, trataremos de analizar siempre contrastando con bibliografía externa de autores conocedores de la materia, ya sea en libros, revistas, artículos de opinión o cualquier soporte online. Todo ello, con el objetivo de relacionar bibliografía y legislación y entender que actividades se realizan en este servicio además de conocer la situación hoy en día respecto de los tres bloques que estudiaremos en este apartado: el procedimiento administrativo, la contratación pública y la transparencia.
2. En el segundo bloque, la metodología que seguiremos es muy sencilla, ya que intentaremos rescatar toda la información posible respecto del Servicio de Coordinación además de información respecto de la CHOPTV y de la GVA. Además, realizaremos una petición de acceso a la información pública para conocer como es el proceso y analizarlo.

3. En el tercer y último bloque se tratará de emitir unas propuestas de mejora en relación con el Servicio de Coordinación, la CHOPTV y la GVA con el objetivo de que sean eficaces y útiles, pero por encima de todo reales. Por esto, dotaremos de un presupuesto a las medidas y de un plan de control, buscando así la completa operatividad de nuestras propuestas.

1.4 RELACIÓN CON LAS ASIGNATURAS ESTUDIADAS

A lo largo de la carrera hemos estudiado un gran número de asignaturas, si por algo se caracteriza esta carrera es por tener una diversidad de materia por lo que hemos estudiado asignaturas que pueden ser muy útiles en la elaboración de nuestro TFG. De entre todas, hemos elegido las siguientes:

Tabla 1. Relación con las asignaturas estudiadas en la titulación.

Asignaturas	Relación asignatura-TFG
Gestión Jurídico Administrativa	A lo largo del análisis del primer bloque, nos han sido muy útiles en general todas las asignaturas jurídicas impartidas en la carrera, desde Derecho Administrativo, pasando por Gestión Jurídico Administrativa I y II o Estructuras Administrativas entre otras. Todas estas asignaturas nos habían iniciado en materia de procedimiento administrativo por lo que ha sido muy útil a la hora de analizar el procedimiento propiamente dicho.

Contabilidad Pública	A lo largo del segundo bloque, en el análisis de gráficas, presupuestos y sobretodo de los propios balances de las instituciones, nos ha resultado de gran ayuda tanto lo estudiado en Contabilidad Pública como en Introducción a la Contabilidad o Economía Política.
Informática aplicada	A lo largo de todo el TFG hemos tenido que saber realizar un manejo del Word, intentando cuidar todo tipo de detalle por lo que Informática fue una asignatura muy útil y nos enseñó una serie de herramientas muy útiles respecto de Word y Excel que se han seguido para la elaboración del trabajo.
Dirección Estratégica de las Organizaciones Públicas	Esta asignatura, nos ha servido de gran ayuda a la hora de la estructuración del trabajo y sobre todo en el último bloque. Ya que gracias a ella, aprendimos como se tenía que estructurar un plan de acción, diferenciar objeto y objetivos, además de una serie de conceptos muy útiles que se han intentado poner en práctica en este trabajo

<p>Información y documentación Administrativa.</p>	<p>A lo largo del trabajo hemos tenido que rastrear distintas plataformas y realizar una serie de procedimientos. Circunstancias que en su día pasamos con la realización de esta asignatura, por lo que nos parece interesante destacarla.</p>
--	---

Fuente: Elaboración propia

2. BLOQUE II

MARCO JURÍDICO DE LOS TRÁMITES SEGUIDOS EN EL SERVICIO DE COORDINACIÓN

2.1 MARCO JURÍDICO DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN

Previamente a analizar las leyes más importantes, debemos conocer el marco jurídico del Servicio de Coordinación, es decir, extraer las competencias que le atañen para posteriormente analizar la legislación a aplicar en sus tareas.

De este modo y según el Reglamento orgánico y funcional de la CHOPVT (Comunidad Valenciana 2015a) le corresponden al servicio las siguientes funciones o tareas:

- La tramitación de los asuntos que se tengan que llevar al Consell previamente elevados a la comisión de Secretarios Autonómicos y Subsecretarios.

- El servicio juega un papel intermedio, como ejemplo de esto tenemos el trámite de las preguntas parlamentarias, donde en el servicio se analiza pregunta por pregunta y se averiguan los trámites necesarios mediante la consulta con otras Administraciones, además de acudir a distintos archivos, para posteriormente redactar la contestación, la cual es elevada a la comisión citada anteriormente previo paso al debate en el Consell.
- Tramitación y coordinación de convenios y acuerdos de colaboración. En el servicio se tramitaban todos los asuntos relaciones con los acuerdos de colaboración con las universidades y cátedras de las mismas. Es decir, se encargan de la gestión de los becarios que llegaban a hacer prácticas como fue mi caso, manteniendo un contacto directo con las universidades y cada año, formulando y enviando el convenio a las mismas.
- Tramitación de los procedimientos de responsabilidad patrimonial. Otro de los aspectos que se tratan en el servicio, es el de analizar y resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, desde el inicio del expediente hasta el final, pasando por todas las alegaciones y tramites.
- Tramitación de quejas y sugerencias emitidas por los ciudadanos, las cuales se estudian y se responden en todo caso.
- Elaboración de informes técnico-jurídicos en la gestión de un asunto el cual se encuentre dentro de sus competencias. La unidad de contratación, donde yo me encontraba, se encarga de realizar los expedientes de contratación, ya sean contratos menores o mayores.
- La gestión de los asuntos generales. Este servicio, se encarga de realizar el mantenimiento en general de toda la CHOPVT, cualquier deficiencia que se produjera es responsabilidad de este.
- Además de otras funciones como son: coordinación de los viajes de altos cargos, la gestión del parque móvil, el mantenimiento de los locales e instalaciones de la CHOPVT (por ejemplo, los archivos), además de tareas en materia de transparencia.

2.2 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Tabla 2. Leyes que regularon el procedimiento administrativo previas a la Ley 39/2015

1889	Ley Azcarate
1958	Ley de Procedimiento Administrativo de 1958
1992/1999	Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999

Fuente: Elaboración propia

El procedimiento administrativo había estado anteriormente regulado por tres leyes tal y como ilustra la tabla: la Ley Azcarate de 1889 (España 1889) y a posteriori la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958 (España 1958) para acabar entrando posteriormente la ley 30/92 (España 1992), modificada a su vez por la Ley 4 de 1999 (España 1999).

En 1889 el paradigma respecto al procedimiento administrativo era totalmente distinto a la actualidad, las preocupaciones de los ciudadanos en ese momento se limitaban a saber cómo realizar unos determinados expedientes sin imaginar la dimensión que en hoy en día abarcaría el procedimiento administrativo con el énfasis de regular y establecer de manera efectiva una administración íntegramente electrónica.

De modo que situándonos en contexto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, (España 2015a) en adelante Ley 39/2015, surgió como una reforma del procedimiento administrativo propiamente dicho, ya que supuso la derogación de la Ley 30/92. El conjunto del procedimiento administrativo estaba cambiando, así como principalmente la forma de comunicación Administración-ciudadano. Como es normal, con el paso del tiempo las TIC alcanzaron un peso muy importante en la sociedad y la administración debía ir adaptando estas tecnologías en sus procedimientos, ya que, con el uso de estas, permitía la oportunidad de corregir algunas deficiencias que se presentaban.

Es importante comentar y destacar que previa a la aparición de la LPAC, estaba operando la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios públicos (España 2007a), la cual quedó derogada en el momento de la publicación de la Ley 39/2015 (España 2015 a).

La Ley 39/2015 (España 2015 a) como se especifica en la exposición de motivos nace para establecer y mejorar la organización y relación de la Administración con el ciudadano. Para ello se intenta realizar una reforma en todos los ámbitos de la propia Administración, ya que, las Administraciones Públicas con el paso del tiempo se han ido encontrando con procedimientos administrativos complicados los cuales han desencadenado situaciones de inseguridad jurídica.

De modo que para superar estos problemas se propone una reforma centrada en dos ejes:

- “ad extra”: relación entre la Administración y el ciudadano.
- “ad intra”: relación entre la Administración y el conjunto de empleados públicos.

Para ello surgen la LPAC (España 2015 a), objeto de estudio en este apartado, además de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (España 2015 b)

Nos encontramos pues en un momento de cambios en la administración, como bien define el título de un libro del cual me voy a apoyar para analizar esta Ley como es, a las puertas de la administración digital.

Según Cerillo i Martínez (2016, pp:33) la LPAC y la LRJSP habían conseguido unir aquellas directrices o pautas que en el pasado se encontraban en distintas leyes, consiguiendo incorporar novedades, tales como la incorporación total de los medios electrónicos en la tramitación del procedimiento administrativo, así como en la representación de los interesados.

Todo esto suponiendo simplificar el procedimiento o la implementación de la distinción entre la identificación y la firma electrónica.

Además, la nueva legislación reconoce el derecho de los ciudadanos a la asistencia a la hora de usar los medios electrónicos para relacionarse con la Administración.

Según señala la exposición de motivos de la Ley 39/2015 (España 2015a), la Ley nace para unir el conjunto de normas establecidas en las leyes: 30/92 (España 1992) y 11/2007 (España 2007a) y tiene como objetivo agilizar el procedimiento administrativo, fomentando un funcionamiento electrónico, esto conseguirá cumplir con el principio de eficacia y seguridad jurídica, principios constitucionales que debe cumplir la Administración Pública.

Una vez tratado el objetivo de la LPAC según la propia Ley, debemos ponernos en situación, desde la Unión Europea, se estaba intentando promover un cambio en las Administraciones Públicas.

De modo que Santamaría Pastor (2016) cree que el motivo fundamental de la aparición de la LPAC fue el cumplimiento de un plan de ajuste de la Comisión Europea y opina que la aprobación de la LPAC y la LRJSP ofrecen un paralelismo con la aprobación de la Ley 30/92 (España 1992), explicando que el deseo no fue en ambos casos la reforma en si del procedimiento sino que fue consecuencia de una directriz política, la cual se encontraba en un informe de la comisión para la reforma de las Administraciones Públicas de 2013 y reflejado en un llamado “Programa Nacional de Reformas de España para 2014”.

Respecto a los grandes cambios con lo que contaba la Ley 39/2015 (España 2015a) respecto de la Ley 40/1992 (España 1992), para Benjamí Angles (2016), la reforma se estructuraba en distintos ejes:

- Novedades respecto a los plazos. Un nuevo régimen de plazos.
- Novedades también respecto a los días hábiles existentes en el calendario.
- La creación de un Registro Electrónico General y un único Punto de Acceso electrónico de la Administración General del Estado.
- La aparición de un Servicio de Notificaciones Electrónicas.

- La puesta en marcha de la Red SARA, la cual permite el intercambio de información entre las redes de las distintas Administraciones Públicas españolas y las de las Instituciones europeas

Para Benjamí Angles (2016) hubiera bastado con una reforma de la Ley 30/92 (España 1992), ya que transcribe mayor parte del contenido de esta, aplicando en la mayoría conceptos respecto a la administración electrónica, los cuales ya se encontraban regulados en la Ley 11/2007 (España 2007b). Por otra parte, argumenta que es más necesario, una gran dotación de recursos económicos y materiales, formar a los empleados públicos en esta materia, además de poner énfasis en la interconexión de las distintas Administraciones que enumerar o repetir perceptos del concepto de administración electrónica en una nueva Ley.

Me gustaría destacar para concluir, lo que me resulta más interesante de la Ley. Se trata del capítulo II del Título III, de los actos administrativos, ya que es aquí donde aparecen algunas novedades de las comentadas anteriormente. De modo que, como una de sus principales novedades, encontramos el computo de plazos, al incorporar el computo de plazo por horas, así como incluir como día inhábil el sábado, a diferencia con la Ley 30/92 (España 1992).

Respecto a los plazos por días, se empezará a contar a partir del día siguiente al que se produzca la notificación al interesado, sea por medio físico o electrónico. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se prorrogará al inminente día hábil.

Quiero destacar que los plazos pueden computarse también por meses o años. En el caso de los primeros, si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente al que comenzó en el cómputo de los plazos, se aplicará como plazo, el último día. Si este, fuera inhábil, contaría el inminente día hábil del mes siguiente.

Además, la Ley establece que cuando un día surgiera hábil en el lugar de residencia del interesado e inhábil en el lugar donde se encuentre la Administración la cual inicia el procedimiento o a la inversa, ese día resultará inhábil.

Para continuar con los aspectos que bajo mi punto de vista son más interesantes de esta LPAC (España 2015a), pasamos analizar la notificación del procedimiento. Por lo que, las notificaciones deberán ser cursadas dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en el que el acto haya sido dictado.

Además, establece que las notificaciones no podrán ser efectuadas por medios electrónicos en los casos de que:

- El acto vaya acompañado de elementos cuya conversión al medio electrónico resulte imposible.
- Los que contenga medios de pago a favor de los obligados.

Para acabar con este tema, es interesante resaltar que cuando la notificación por medio electrónico sea obligatoria o voluntaria por el interesado se entenderá de plazo 10 días naturales desde que se emita la notificación sin tenerse en cuenta que el interesado accediese o no.

Respecto a esta circunstancia, Casares Marcos (2016), critica abiertamente el plazo de 10 días en las notificaciones electrónicas, ya que considera en una posición de desventaja al ciudadano respecto de la Administración. Bajo mi punto de vista, no es así ya que la obligación del interesado debería ser la de revisar la plataforma electrónica en cuestión para conocer el estado del procedimiento. Otra cosa muy distinta sería la de establecer como justo un plazo de diez días en algunos procedimientos, tales como un expediente de responsabilidad patrimonial.

Y para concluir resaltar la delimitación de la obligatoriedad del interesado a relacionarse por medios electrónicos, donde el legislador, especifica que los interesados podrán elegir relacionarse o no por medios electrónicos salvo que estén obligados a ello.

De este modo y según la LPAC (España 2015a) los interesados que estarán obligados a relacionarse con la Administración serían:

- Las personas jurídicas
- Las entidades sin personalidad jurídica
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites que realicen con la Administración.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración
- Los Empleados Públicos en sus trámites en condición de funcionario.

2.3 CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En el siguiente bloque vamos a estudiar el marco jurídico de la contratación pública, el cual viene determinado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP (España 2017).

De modo que, estudiaremos las principales novedades que esta incluye, así como sus objetivos, para posteriormente, hacer hincapié en la regulación del contrato menor, ya que además de ser un aspecto interesante, es uno de los procedimientos de contratación seguidos habitualmente por el Servicio de Coordinación de la CHOPTV.

El contrato administrativo previa a la aparición de la LCSP (España 2017) había estado regulado por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (España 2007b), que a su vez fue derogada por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP (España 2011).

La LCSP (España 2017) entró en vigor el 9 de marzo de 2018, por lo que los expedientes de contratación que se habían dado desde la fecha de su publicación hasta la entrada en vigor se seguirían rigiendo por el TRLCSP (España 2011)

Tal y como ocurre en la regulación del procedimiento administrativo, en la aparición de esta nueva Ley, tuvieron un peso muy importante las directivas de la Unión Europea en materia de contratación pública, además de intentar buscar soluciones al conjunto de problemas que existían en materia de contratación pública.

Se trata de una materia, que en el transcurso de estos años ha levantado numerosos casos de corrupción, por lo que el legislador tenía la oportunidad de intentar corregir las deficiencias que habían dado lugar a estas actuaciones. En este punto se plantea una disyuntiva, por un lado, la de emitir restricciones procedimentales a la hora de contratar y por otro la facilidad de contratación para las Administraciones locales.

Bajo nuestro análisis de la LCSP (España 2017) y apoyándome del realizado por el profesor Serrano Chamizo (2017) podríamos clasificar en tres las novedades y/u objetivos que persigue la LCSP (España 2017):

- a) Principio de integridad.

La incorporación de este principio no es más que un intento de lucha contra la corrupción. Luchar contra el conflicto de intereses, así como del favoritismo a la hora de contratar una u otra empresa.

Tratando de establecer un poco más el termino, para Terol Gómez (2014) el principio de integridad “pretende dar una respuesta al fenómeno de mala administración” refiriéndose de este modo a la opacidad a la hora de contratar, el abuso en las adjudicaciones además de la búsqueda del interés propio, en definitiva, a la corrupción que había existido en el tiempo en materia de contratación.

b) Incorporación de criterios sociales y medioambientales.

Siempre que estos guarden relación con el objeto del contrato y como no podía ser de otra manera buscando la mayor eficiencia en el mismo. Bajo mi punto de vista me parece una medida acertada, ya que, en una situación de equivalencia entre ofertas, estos criterios determinarían la balanza hacia la empresa que incorporará el mayor número de los criterios que mencionaremos a continuación, con el correspondiente mensaje que se trasladaría a las demás empresas y en definitiva a la sociedad.

La LCSP (España 2017) establece una serie de características tanto medioambientales como sociales que pueden ser utilizadas por el órgano de contratación a la hora de seleccionar la oferta:

- Criterios medioambientales: reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero, empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética, utilización de energía renovable, así como al mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan intervenir en la realización del contrato.
- Criterios sociales: fomentar la entrada al mercado laboral de personas con discapacidad, planes de igualdad de género o el fomento de la contratación femenina, entre otros.

- c) Acceso a la contratación pública de PYMES y empresas de economía social.

Tal y como establece la exposición de motivos de la LCSP (España 2017), la ley incluye una serie de medidas las cuales ya venían especificadas en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (España 2013a) y no solo eso sino que se atreve a decir que da un paso más allá, alegando el haber establecido la obligación por parte del órgano de contratación a supervisar el aquellos casos que se produce subcontratación el estricto cumplimiento del pago por parte del contratista así como determinar el plazo de pagos, tanto de la Administración al contratista, como de este al subcontratista. El objetivo de esta medida es acabar con la morosidad, además de fomentar el acceso de pequeñas empresas, las cuales no pueden esperar un periodo muy largo de tiempo para recibir la contraprestación a sus servicios.

Otra de las medidas significativas que establece la LCSP (España 2017) por no decir la que más es la división en lotes, medida establecida por las directivas europeas comentadas anteriormente.

A partir de la entrada en vigor de la LCSP (España 2017) la división por lotes será la forma habitual de proceder siempre que exista un motivo valido para no ejecutar esta división, justificado por el órgano de contratación. Estos motivos se dividen en dos bloques:

- La restricción injustificada de la competencia: cuando se decida aplicar este criterio, previamente el órgano de contratación deberá solicitar el informe previo a la autoridad de defensa de la competencia.

Un ejemplo sería la dificultad de participar en una licitación a las pymes o como indica Serrano Chamizo (2017), la restricción en el acceso a la licitación a un conjunto de empresas muy grande debido al volumen del contrato.

- Dificultades técnicas de ejecución o de coordinación: cuando la ejecución del contrato se vea alterada debido a la imposibilidad de ejecutarlo en conjunto.

Por otra parte, el legislador establece la posibilidad de limitar el número de lotes a los que se puede presentar una oferta además del número de lotes a los que se puede adjudicar a un licitador.

Es decir, y tal y como explica el profesor Serrano Chamizo (2017) se produce una circunstancia donde el órgano de contratación puede establecer que una empresa presente oferta a dos lotes, pero ya conozca de antemano que solo le será posible la adjudicación en uno de ellos. Esta circunstancia dará lugar a la presentación de una oferta seria en uno de los lotes y otra que se realizará sin ningún tipo de seriedad ni ambición, por lo que este precepto choca con los principios establecidos por la Ley en cuanto a selección de la oferta más competitiva o igual de acceso en la licitación.

Coincido con la opinión del profesor, aunque me parece una circunstancia muy difícil de abarcar, entiendo que la Ley intenta abrir los procedimientos al mayor número de empresas posibles, es decir, que todas las empresas tengan acceso y no solo eso, que el acceso se haga efectivo. Pero también entiendo las críticas a este precepto, ya que bajo los principios de eficacia y principalmente de la elección de la oferta más competitiva, esta nueva forma de proceder no sería la más indicada.

Para concluir con el bloque de contratación me dispongo a realizar un análisis de la figura del contrato menor en general y en la LCSP (España 2017).

La figura del contrato menor ha levantado polémica con el paso del tiempo, ya que se trata de un procedimiento donde no es necesario la licitación, bastará con un informe de necesidad por el órgano de contratación, la aprobación del gasto y la inclusión al expediente de la correspondiente factura, por lo que se han dado muchos casos de la llama “contratación a dedo”.

La figura del contrato menor en la LCSP (España 2017) experimenta un cambio respecto al TRLCSP (España 2011) al descender los umbrales de 50.000 euros a 40.000 en contratos de obras y de 18.000 euros a 15.000 en servicios.

El contrato menor no podrá tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. Además, otra de las novedades de la LCSP (España 2017) es la establecida en su art 118.3. Se trata pues de un informe que deberá acompañar al expediente en el cual en se deberá justificar que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cifras comentadas anteriormente.

Esta implementación ha sido objeto de diversos juicios por parte de las Juntas Consultivas de Contratación de las distintas CCAA.

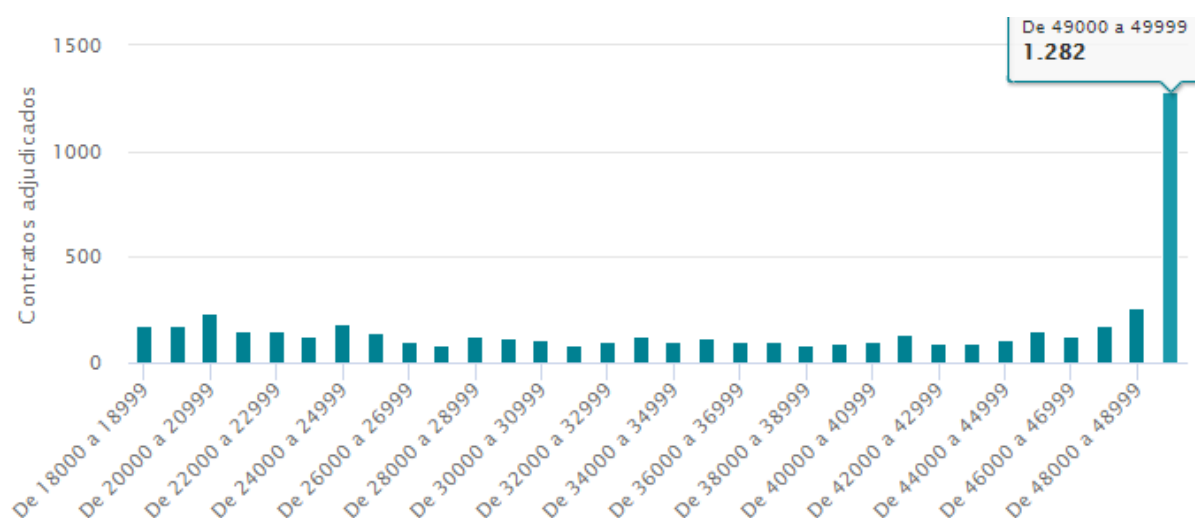
Tal y como comenta Carrodeaguas Méndez (2018), la redacción de este nuevo precepto presenta un panorama que genera inseguridad jurídica a ambas partes del contrato.

El autor plantea dos visiones:

- A nivel subjetivo, donde especifica que el precepto no aclara si la regla de incompatibilidad se aplica al órgano de contratación o a la entidad contratante en su conjunto. He de comentar que, en este aspecto durante mi estancia en el Servicio de Coordinación, redacté estos informes y las instrucciones eran las de comprobar si el contratista había realizado algún contrato menor, no solo con el Servicio de Coordinación, sino con el conjunto de servicios de la CHOPVT. Por lo que, bajo mi punto de vista, esa es la manera de obrar y de interpretar el precepto.
- A nivel objetivo: considerar sin más que el precepto impide celebrar contratos de un mismo tipo con el mismo contratista, acogiéndose así del art 3.1 del Código Civil (España 1889), el cual especifica que las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras.

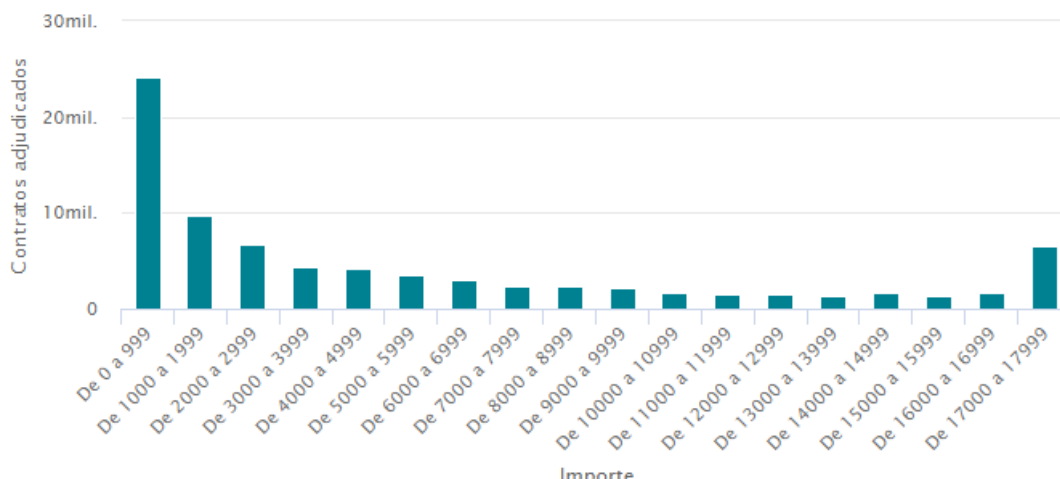
Como hemos comentado anteriormente la figura del contrato menor ha sido muy discutida y relacionada directamente con los casos de corrupción. A continuación, vamos a comentar unas gráficas realizadas por el profesor Riaño (2018) donde plasma la realidad que existía previa a la entrada en vigor de la LCSP (España 2017) y no es otra que el abuso de la figura del contrato menor (título del propio artículo) además de plasmar los contratos que operan al límite de la cuantía establecida.

Ilustración 1. Contratos menores de obras en la Administración Pública entre el 31 de enero de 2017 y el 9 de febrero de 2018.



Fuente: <https://www.elindependiente.com/politica/2018/02/13/administraciones-abusan-contrato-menor-7800-adjudicaciones-sin-concurso/>

Ilustración 2. Contratos menores de servicios y suministros en la Administración Pública entre el 31 de enero de 2017 y el 9 de febrero de 2018.



Fuente: <https://www.elindependiente.com/politica/2018/02/13/administraciones-abusan-contrato-menor-7800-adjudicaciones-sin-concurso/>

Estas gráficas nos muestran una realidad de la figura del contrato menor en la Administración Pública. Cabe destacar que respecto al umbral de cuantías prevalecían las establecidas por el TRLCSP (España 2011) es decir: 50.000 en obras y 18.000 en servicios y suministros.

Por un lado, la primera gráfica muestra el conjunto de contratos menores de obras realizados entre el 31 de enero del 2017 y el 9 de febrero de 2018. El dato significativo es el número de contratos que se adjudican entre 49.000 a 49.999 euros, un total de 1.282 cantidad la cual se distancia significativamente de las demás franjas, siendo esta la más abultada con mayor diferencia del resto. Este dato da lugar a la polémica, ya que, a simple vista, los contratos que operan al límite de las cuantías dan lugar a sospecha.

Por otro lado, la segunda gráfica muestra el conjunto de contratos menores de servicios y suministros realizados entre el 31 de enero de 2017 y el 9 de febrero de 2018.

6513 contratos se adjudicaron en la franja entre 17.000 y 17.999 euros, dato significativo, pero no tanto visualmente como en el caso anterior, ya que la mayoría de los contratos se encuentran en la primera franja (de 0 a 999 euros), la cual se dispara con más de 24.000 contratos. Al igual que ocurría con las obras, los contratos que se realizan al límite de la cuantía establecida generan una cierta opacidad.

Una vez vista la crítica en el abuso de la utilización del contrato menor, seguimos con la opinión de Carrodeaguas Mendez (2018) el cual defiende abiertamente la supervivencia del contrato menor. Establece un análisis muy interesante: el 1 de enero de 2018 existían en España 8124 municipios de los cuales:

- 1.364 tienen menos de 100 habitantes.
- 4.998 cuentan con menos de 1.000 habitantes.
- 2.371 tienen menos de 10.000 habitantes.

El profesor opina que exigir un expediente con miles de justificaciones fuera de la presentación de una simple factura a las Administraciones Locales con un número de habitantes muy reducido, tiene como consecuencia el retraso y la paralización de la actividad de estos ayuntamientos con el riesgo de que el art 118 de la LCSP (España 2017) se convierta en “*papel mojado*” esto se debe a una cuestión de operatividad y de falta de medios personales y materiales.

Además, establece algo muy interesante y es la circunstancia de que se siga el mismo procedimiento para la contratación de un material de oficina, un simple lápiz de 0.99 céntimos de euro que de una obra de 39.999 euros. Por último, plantea la duda en la adaptación de los pequeños proveedores a la contratación en formato electrónico, aspecto del cual me posiciono al lado del legislador ya que considero que el conjunto de la sociedad, incluidas las pequeñas empresas deben estar al día respecto al uso de los medios electrónicos para relacionarse con las Administraciones Públicas.

Para concluir, una vez vistos ambos lados de la balanza respecto al contrato menor, me gustaría concluir que el contrato menor es necesario siempre que responda una necesidad puntual y además me inclino de la opinión del profesor Carrodeaguas Mendez (2018) a la hora de verlo crucial en las Administraciones locales. Sin embargo, considero que debería existir mayor control sobre los contratos menores, especialmente de obra, realizados cerca del umbral establecido y si fuera necesario emitir restricciones sobre estos con el objetivo de reducir sustancialmente el número de procedimientos que operan sobre este umbral.

2.4 TRANSPARENCIA

El último tema que vamos a tratar en este primer punto es el relativo a la transparencia. Tema ciertamente novedoso, además de recurrente en estos tiempos debido a la asociación directa del término con el fenómeno de la corrupción. Ya que, bajo mi punto de vista, el énfasis en los últimos tiempos en materia de transparencia es una herramienta para tapar además de tratar de erradicar la corrupción.

Previa a la regulación de esta materia debemos tratar de delimitar mínimamente este término tan ambiguo. De modo que, la transparencia en la función pública para Martínez Armengol (2012) se define como: “un atributo, una práctica, una garantía legal, un valor organizacional o un elemento que contribuye a fortalecer los valores de la democracia y a incrementar la eficacia en el “quehacer” gubernamental”.

Previo análisis de la regulación en materia de transparencia debemos comentar los antecedentes más importantes:

- CE: (España 1978) La Ley regulará: “El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas”.

- Ley 30/92 (España 1992) donde se especifica el derecho de los ciudadanos a acceder a los registros y documentos que se encuentren en un archivo administrativo, sin importar el soporte o canal, siempre que el expediente se encuentre finalizado en la fecha de la solicitud.

La transparencia en el ordenamiento jurídico español viene regulada por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en adelante Ley 19/2013, (España 2013b) y a su vez en el ámbito de la Comunidad Valenciana por la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, en adelante Ley 2/2015, (Comunidad Valenciana 2015b) la cual transpone al ordenamiento jurídico valenciano los preceptos establecidos en la Ley estatal.

La Ley 19/2013 (España 2013b) establece una distinción en tres fechas respecto a su entrada en vigor:

- Al día siguiente de su publicación para lo dispuesto en su título II, buen gobierno: donde el legislador emite una serie de principios para fomentar y garantizar la transparencia en su actividad. Es el apartado más subjetivo de la Ley.
- Al año de su publicación para lo dispuesto en su título preliminar, título I y título III: es decir, toda la regulación respecto a transparencia incluyendo la referida al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.
- A los dos años como máximo para que se adapten los órganos de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales. Ya que es para estas, muy difícil desde el punto de vista técnico y humano, la adaptación a lo establecido en la Ley.

La ley 19/2013 (España 2013b) tiene un triple alcance:

1. Regular publicidad activa.
2. Regular el derecho de acceso a la información pública.
3. Establecer un código de buen gobierno.

Villoria (2014) señala lo que a su entender son los tres objetivos esenciales de la LTBG: En primer lugar, recuperar legitimidad para la acción de gobierno y reducir la desconfianza política e institucional. En segundo lugar, prevenir una corrupción que ha aportado, durante los últimos años, nuevos titulares de prensa diariamente. Y, para acabar, reforzar la eficiencia gubernamental, gracias a los incentivos y desincentivos que la transparencia genera.

En este análisis vamos a hacer hincapié en los dos primeros puntos, por lo que debemos tener claro previamente dos términos:

- a) Transparencia activa: conjunto de información que debe estar publicada por las organizaciones a las cuales afecta esta Ley en sus direcciones webs o sede electrónica.
- b) Transparencia pasiva: no es más que el derecho de acceso a la información pública que tienen los ciudadanos, es decir, el derecho de consultar a cualquier órgano al que afecta la Ley bajo unas limitaciones de concepto que veremos posteriormente.

La Ley 19/2013 (España 2013b) establece una serie de sujetos a los cuales le es de aplicación lo establecido en la Ley:

- a) La AGE, la Administración de las CCAA y las entidades de las administraciones locales.
- b) Las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social.
- c) Los organismos autónomos, las Agencias Estatales, las entidades públicas empresariales y las entidades de Derecho Público.
- d) Las entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, vinculadas a cualquiera de las Administraciones.
- e) Corporaciones de derecho público.
- f) La casa de su majestad el Rey, el senado, el congreso de diputados, el Congreso de los Diputados entre otras instituciones de este ámbito.

- g) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por 100.
- h) Las fundaciones del sector público previstas en la legislación en materia de fundaciones.
- i) Las asociaciones constituidas por las Administraciones y órganos comentados anteriormente.
- j) Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.
- k) Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Este conjunto de instituciones está obligado a rendir una serie de cuentas.

2.5.1 Publicidad activa

Como hemos explicado anteriormente, se trata de la información que deben rendir los sujetos comentados anteriormente obligatoriamente.

La Ley 19/2013 (España 2013b) señala que esta información debe suministrarse “de forma periódica y actualizada” estructurándose así de la mejor manera para ser entendida por los ciudadanos que deseen consultarla y a ser posible en formatos reutilizables. Así mismo deberá ser publicada en las propias sedes electrónicas de cada administración o dirección web.

Respecto a la información que se debe publicar, la ley establece unas directrices o mínimos que las CCAA o entes locales pueden aumentar dentro de sus competencias. De este modo, según la Ley 19/2013 (España 2013a), debe publicarse:

- Información institucional, organizativa y de planificación: Es decir, que funciones llevan a cabo, a que normativa están sujetos y definir quienes son los responsables de llevar a cabo lo anterior.

Para Villoria (2014), una información bien estructurada respecto a estos temas dará como resultado que los ciudadanos conozcan sus derechos y obligaciones con cada organismo y lo que es aún más importantes sepan a quien deben dirigirse en caso de necesidad de realizar cualquier trámite con estos órganos.

Sin embargo, establece también la dificultad a la hora de la publicación de la normativa, estableciendo la importancia de no publicar millones de normativas sin importancia, centrando la atención en las que verdaderamente les son de aplicación directa al órgano en cuestión.

- Información de relevancia jurídica: como pueden ser las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del derecho o tengan efectos jurídicos, los proyectos de reglamentos cuya iniciativa les corresponda.

Los anteproyectos de ley y los proyectos de decretos legislativos cuya iniciativa les corresponda, cuando se reclamen los dictámenes a los órganos consultivos correspondientes.

Para Villoria (2014) sacar a la luz el cómo va a ser la norma no haciendo posible que los ciudadanos participen en el proceso resulta contraproducente y lo que provoca es la deslegitimación de los poderes públicos. Además, respecto a las publicaciones de reglamentos, explica Villoria que estas se publican en otros países, pero se permite a los ciudadanos hacer pública su voz.

De modo que se permite una mejora ya que permite “equilibrar el juego democrático y reforzar la igualdad política” en conclusión la Ley 19/2013 (España 2013b) en este sentido se queda muy corta.

- Información económica, presupuestaria y estadística:
 - Contratos. Todos los contratos, indicando: objeto, duración importe, procedimiento que se ha llevado a cabo en la concesión, el número de licitadores participantes, la entidad del adjudicatario, instrumentos que se han llevado a cabo para la consecución del contrato y si este surge alguna modificación. Para Villoria (2014) la nueva disposición permite que se deban publicar los contratos menores además de controlar el famoso fenómeno del fraccionamiento de contratos, evitando así el comportamiento fraudulento.
 - Convenios suscritos, subvenciones (importante destacar la incorporación de la obligación de publicar aquellas que sean inferiores a 3.000€) y ayudas públicas concedidas, presupuestos, cuentas anuales y auditorias, entre otras.

2.5.2 Acceso a la información pública

Respecto del derecho de acceso a la información pública o publicidad pasiva la Ley 19/2013 (España 2013b) establece un concepto muy amplio primeramente respecto a la información a la que se puede acceder, por lo que establece el derecho de acceso a todo contenido sin importar su formato o soporte, que esté en poder de los sujetos establecidos en su ámbito de aplicación y que hayan sido elaborados por los mismos en el ejercicio de sus funciones.

2.5.2.1 Límites de acceso

Sin embargo, la Ley 19/2013 (España 2013b) establece una serie de limitaciones de acceso respecto a las siguientes materias:

- a) La seguridad nacional.
- b) La defensa.
- c) Las relaciones exteriores.

- d) La seguridad pública.
- e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.
- f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.
- g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.
- h) Los intereses económicos y comerciales.
- i) La política económica y monetaria.
- j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.
- k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.
- l) La protección del medio ambiente.

A este listado debemos añadir el de la protección de los datos personales, el cual debido a su importancia y magnitud se desarrolla por otro lado en un artículo propio.

Por lo que cuando el derecho de acceso a la información pública ejercido colisione con las materias anteriormente establecidas, se adoptarán cautelas además de criterios de ponderación en relación con el derecho de acceso y las materias protegidas. Sin embargo, si se estima que concurre un límite o causa de denegación del acceso, pero no sobre toda la información solicitada, deberá concederse acceso parcial a la que no deba restringirse.

A las limitaciones establecidas anteriormente hay que sumar las causas de inadmisión del procedimiento, de este modo se inadmitirá según la Ley 19/2013 (España 2013b) “el acceso a la información en curso de elaboración o de publicación general; a la información auxiliar o de apoyo como notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas”.

Se excluirá también el acceso a la información cuando para llegar al acceso de esta sea necesaria realizar una tarea de reelaboración.

Para Cotino (2014) estas graves restricciones deben interpretarse restrictivamente además opina que habría que esperar un activismo judicial que haga que, debido al efecto directo del derecho fundamental del artículo 20 CE (España 1978) se pudiera solicitar y acceder a la información que queda excluida por la Ley.

2.5.2.2 Tramitación de la solicitud

El interesado deberá realizar su solicitud ante el órgano pertinente, en el caso de la AGE existen unidades especiales para llevar esto a cabo. La solicitud será preferiblemente electrónica y si se diera el caso de solicitar información que pudiera afectar a otras personas, se les notificaría a las mismas junto al solicitante, dándoles un plazo a los primeros para emitir cualquier tipo de alegación.

Se establece un plazo de 1 mes para resolver, sin embargo, por motivos de complejidad o dificultad a la hora de acceder a la información se podría ampliar a otro mes. Pasado el plazo para resolver, si no existe contestación alguna, se aplicará el denominado silencio negativo, es decir, se entenderá como rechazada.

A partir de aquí el ciudadano puede recurrir a la vía contencioso-administrativa o en primera instancia, imponer recurso ante el Consejo General de Transparencia.

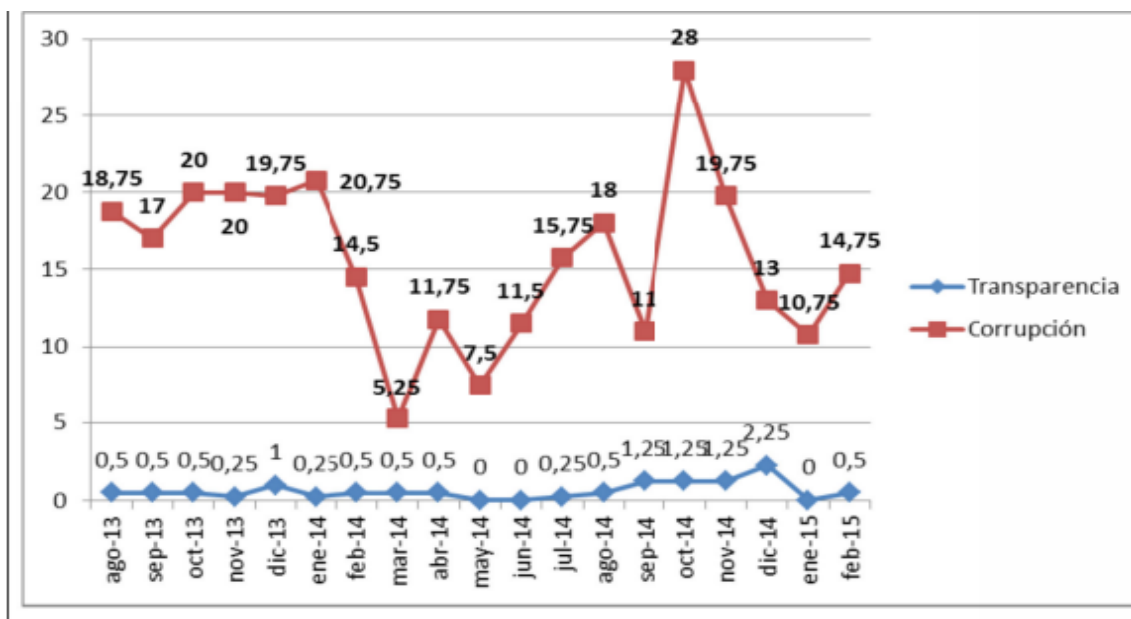
En igual medida el interesado podrá recurrir si se le otorga el derecho de acceso parcial o resolución en su contra, es decir, en cualquier situación. Se puede dar el caso en el que la información que se solicita no esté, por tanto, se debe informar al solicitante de la situación.

De modo que se establece un plazo de tres meses para emitir resolución, en el caso que se produzca el silencio administrativo por parte del órgano pertinente del Consejo General de Transparencia, este se entenderá una vez más como negativo.

El silencio negativo en este tema es un aspecto muy criticado según Cotino (2014) y a la vez difícil de abarcar, ya que el silencio positivo fomentaría aún más el derecho de acceso. En esta línea apunta el profesor, han avanzado la legislación respecto a transparencia en Navarra y Cataluña, los cuales han intentado establecer una regulación con matices de este silencio administrativo positivo, al igual que lo incorpora la Ley 2/2015 (Comunidad Valenciana 2015b). De todos modos, es igual o más importante, junto con la aplicación del silencio positivo, dotar de los medios necesarios para la efectividad de las distintas resoluciones.

Para concluir, vamos a realizar un pequeño comentario de la percepción y relación por parte de los ciudadanos respecto de la transparencia y su relación con la corrupción, además de comentar las posibilidades que otorga la implantación de la Ley 9/2013 (España 2013b). Introducimos el tema con el siguiente gráfico:

Ilustración 3. N.º medio de noticias en portada sobre corrupción y transparencia en los principales periódicos españoles entre agosto de 2013 y febrero de 2015.



Fuente: <http://apostadigital.com/revistav3/hemeroteca/dabbagh2.pdf>

En el gráfico se muestra, la importancia que otorgan los medios de comunicación, en este caso periódicos, a reflejar portadas sobre la corrupción y transparencia. Con esto nuestra intención es la de reflejar la importancia que tiene en estos momentos la materia trata, ya la mayoría de los ciudadanos no confía en el sistema político debido a los casos de corrupción.

Por esto nace la Ley de transparencia cuyo objetivo era aportar una serie de beneficios agrupados en cuatro grandes beneficios, los cuales para DABBAGH ROLLÁN (2016) son:

- Una disminución de la desafección política.
- Una recuperación de la confianza a las instituciones por parte de los ciudadanos.
- Un aumento de la percepción de transparencia y, lo que conlleva, un descenso de la de corrupción pública.

- Una mejora en cuanto a perspectiva económica.

Para Cotino (2014) la supone un avance respecto de la anterior y apela a que la sociedad y sectores políticos y económicos peleen por una transparencia real además de exigirla como un derecho fundamental. Por lo que se debe reclamar el cumplimiento de esta, vigilando e implantando además de actualizando los portales de transparencia.

Sin embargo, Moreton (2014) establece que la Ley 19/2013 (España 2013b) supone un avance y un cambio de mentalidad, pero se trata de una legislación continuista, es decir, conserva la tendencia a conservar la transparencia como un principio de actuación de las instituciones y no como un derecho de todos los ciudadanos.

En conclusión y bajo mi punto de vista, la Ley 19/2013 (España 2013b) queda abierta con dos oportunidades a, la aplicación del silencio administrativo positivo (tal y como se incorporó en la legislación valenciana) y la consideración del derecho de acceso a la información pública como un derecho fundamental.

3. BLOQUE II

ANÁLISIS DE LAS PLATAFORMAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO.

3.1 INTRODUCCIÓN

Una vez estudiada la bibliografía y poniendo en contexto el servicio, vamos a identificar de las distintas plataformas aquella información que nos interesa, es decir, vamos a observar, extraer y analizar aquella información que tenga relación con la CHOPTV y en concreto con el Servicio de Coordinación.

Para ello nos proponemos a realizar un análisis dividido en 3 apartados.

En primer lugar, analizaremos el portal de transparencia de la GVA, GVA Oberta.

Es aquí donde se encuentra la mayoría o la totalidad de la información, tanto en términos de publicidad activa como de acceso a la información pública, como veremos posteriormente.

En segundo lugar, a colación del análisis previo de la Ley de Contratos (España 2017) dado que para el Servicio de Coordinación la contratación es una de sus tareas más importantes, analizaremos el portal de contratación o perfil del contratante de la GVA.

En tercer y último lugar analizaremos la intranet de la CHOPTV, un área escasamente utilizada y que su uso se nos presenta como algo ambiguo. Analizaremos la intranet detallando aquellos aspectos que nos parezcan más interesantes.

3.2 PORTAL DE TRANSPARENCIA, GVA OBERTA.

Dentro de este bloque, vamos a analizar el portal de transparencia de la GVA, denominado “GVA Oberta” en su totalidad, tratando de cerrar el círculo en la información que más nos interesa.

El portal de transparencia se divide en 7 grandes bloques, seguidos de 7 apartados más en el borde inferior como vemos en la siguiente imagen:

Ilustración 4. Portal de Transparencia de la GVA



Fuente: GVA Oberta. Disponible en: <http://www.gvaoberta.gva.es/es>

El esquema que vamos a seguir para llevar a cabo el análisis del portal es el siguiente:

1. “El Consell”.
2. Organización de la Generalitat.
3. Servicios a la ciudadanía.
4. Cifras.
5. Transparencia por sectores.
6. Transparencia en la Generalitat.
7. Datos abiertos.
8. Acceso a la información pública.
9. “Consell de Transparencia”

3.1.1 El Consell

En este apartado se muestran datos respecto de los miembros del Consell y altos cargos y respecto de la acción del Consell.

Respecto de los primeros, aparece información acerca del organigrama, agenda, viajes, retribuciones, obsequios, contratos de la alta dirección de la GVA, buen gobierno en la GVA, así como incompatibilidades y conflictos de intereses.

Por su parte respecto de la acción del Consell se nos muestra información acerca de las actas, declaraciones institucionales, competencias de traspaso de funciones, planificación estratégica, evaluaciones, historia del Consell, control parlamentario y por último participación de los grupos políticos.

Hay que destacar que, respecto de la información de los miembros del Consell y altos cargos del mismo, se nos permite distinguir por “consellerias” y seleccionar la que nos interesa, por lo que encontramos a los altos cargos de la CHOPTV.

Para cada uno de ellos aparece información acerca de:

- a) Funciones
- b) Retribuciones
- c) Obsequios
- d) Actividades
- e) Bienes
- f) Renta

Respecto de los viajes de altos cargos, aparece del mismo modo, la posibilidad de filtrar por “consellerias”. Una vez dentro de la CHOPTV podemos observar el conjunto de viajes realizados cronológicamente, así como una vez seleccionado el viaje observar las cuantías desglosadas en: alojamiento, manutención y transporte.

En el bloque de la acción del Consell encontramos información respecto a: actas, declaraciones institucionales, competencias y traspaso de funciones, planificación estratégica, evaluaciones, historia del Consell, control parlamentario y participación de los grupos políticos.

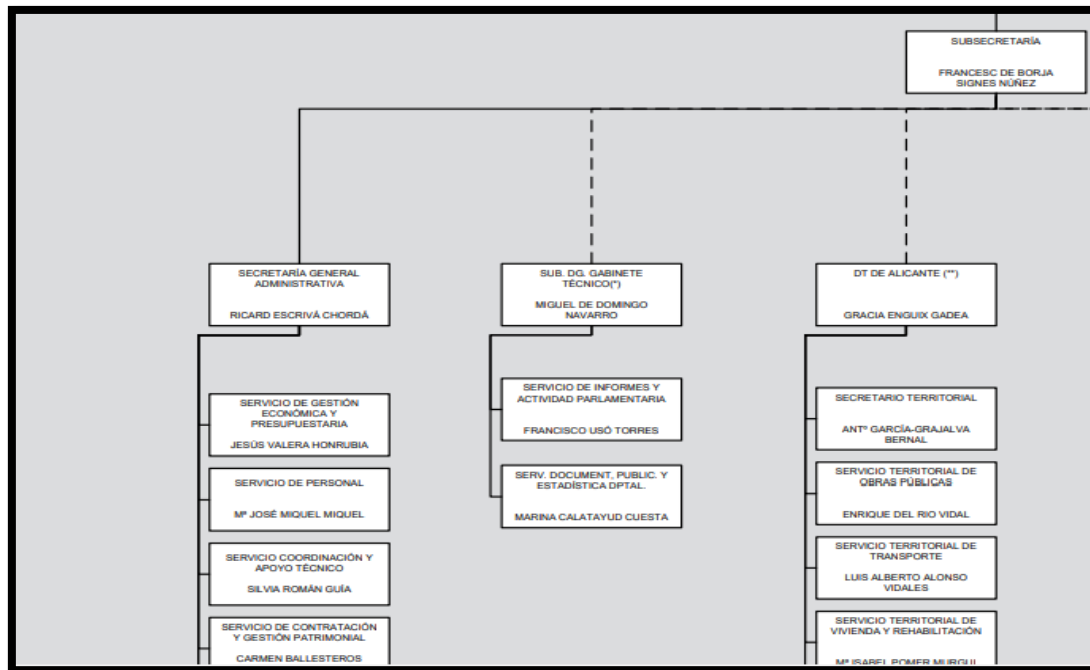
3.1.2 Organización de la Generalitat.

Este apartado se divide en tres bloques: información y organización de la administración, empleados públicos y sector público instrumental.

En el primero encontramos información acerca de la estructura orgánica, la organización en materia de transparencia consulta de guía de personal y los órganos colegiados de participación ciudadana.

En la estructura orgánica de la CHOPVT, encontramos el Servicio de Coordinación, dentro de la secretaría general administrativa a su vez dentro de la Subsecretaría.

Ilustración 5. Estructura orgánica de la CHOPTV



Fuente: GVA Oberta. Disponible en:

https://www.gva.es/contenidos/publicados/VIVI_CASTE.pdf

Respecto de empleados públicos encontramos: la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del conjunto de los empleados públicos, la representación sindical, un apartado dedicado al reconocimiento de incompatibilidades, personal eventual, las ofertas de empleo pública, un apartado diferenciando al personal directivo de la Conselleria de Sanidad y por último las convocatorias de selección temporal y los cursos de formación en materia de transparencia.

Hay que destacar el bloque de régimen de incompatibilidades, donde nos encontramos por pdf's con información acerca de la persona, órgano en el que se encuentra y donde y por cuanto tiempo realiza la actividad secundaria.

Esta información se encuentra dividida en los cuatro trimestres del año y a su vez en personal de la Administración de la GVA, justicia, personal estatutario de las instituciones sanitarias y cuerpos docentes no universitarios.

Otra de las cosas que nos parecen interesantes es el apartado de personal eventual en el cual se nos ofrece información acerca de las retribuciones de este personal tan criticado en la Administración Pública, además del conjunto de personas que están en activo como personal eventual divididos por áreas, así como los que se han ido cesando.

Por último, respecto al sector público instrumental, encontramos el conjunto de instituciones del sector público institucional de la GVA, así como su abreviatura y régimen jurídico, ya sean organismos autónomos, entidades de derecho público, consorcios, sociedades mercantiles o fundaciones.

3.1.3 Servicios a la ciudadanía.

En este bloque encontramos cuatro áreas diferenciadas:

3.1.3.1 Atención a la ciudadanía

Acceso a tramitación personal además de información de interés en cuanto a la relación administración-ciudadano.

Subdivididos en: tramites y procedimientos administrativos, catálogo de servicios, información más solicitada y estadísticas y sedes de registros.

Es interesante destacar el apartado respecto a información más solicitada donde se incluyen los temas más demandados, por canal, por los ciudadanos en cada mes.

3.1.3.2 Compromiso con la ciudadanía

Conjunto de información y apartados de acceso para la ciudadanía a la hora de relacionarse y participar directamente con la GVA.

Encontramos en este apartado: cartas de servicios, sugerencias y agradecimientos, denuncias, quejas y reclamaciones, calidad y evaluación de servicios públicos, inspección general de servicios y por último política de gestión documental de la GVA.

Hay que destacar el conjunto de denuncias, quejas y reclamaciones que se muestran al alcance de los ciudadanos, casi en su totalidad es obligatorio acceder con certificado digital, aunque encontramos alguna sin este requisito como por ejemplo las quejas sugerencias y agradecimientos ante lo servicios administrativos de la GVA, excluyendo algunas materias como la sanitaria.

3.1.3.3 Normativa jurídica

Conjunto de legislación aplicable a la actividad del conjunto de instituciones de la GVA así como legislación en marcha y documentación jurídica relacionada con la propia GVA.

En este apartado encontramos: normativa en trámite de elaboración, normativa vigente, directrices instrucciones y circulares, informes jurídicos de la abogacía, plan anual normativo y controles internos.

Resaltar el apartado de normativa en trámite de elaboración, ya que en nos deja filtrar por las distintas instituciones y una vez aquí se dividen en: anteproyectos de ley o proyectos de decreto legislativo, proyectos de reglamento y participación ciudadana.

Por otro lado, también establecer un énfasis en el bloque de normativa vigente, la base de datos legislativa, distinguida por materias, donde nos encontramos un conjunto muy amplio de legislación.

3.1.3.4 Agenda de actividades sobre transparencia.

Calendario donde se nos muestran las actividades que se van a realizar en materia de transparencia.

3.1.4 Cifras

Divididos en los siguientes apartados:

3.1.4.1 Información económica y presupuestaria:

Este apartado viene subdividido por: presupuestos de la GVA y Sector Público Instrumental, ejecución presupuestaria, indicadores de seguimiento presupuesto GVA, modificaciones de crédito, informes de la intervención general, informes fiscalización “Sindicatura de Comptes”, consulta pagos de la GVA, movimientos contables, saldos bancarios y por último caja fija.

En este apartado se nos redirige a una plataforma donde podemos filtrar por instituciones, así mismo, ya dentro de la CHOPTV encontramos el área de subsecretaría, en la cual como hemos visto anteriormente se encuadra el Servicio de Coordinación. Dentro de cada área se nos muestran: un conjunto de apartados divididos por materias respecto al presupuesto, además de un anexo con los objetivos de cada área. A continuación, vemos el primer documento que se nos ofrece, respecto de la producción de bienes públicos de carácter económico. Hay que destacar que aparece información del conjunto de trabajadores de cada área divididos según nivel funcional, sin especificar circunstancia personal alguna.

Il·lustració 6. Pressupost de Subsecretaria, apartado 1

PRESSUPOST DE LA GENERALITAT 2019		
RESUM DE RECURSOS FINANCERS		
SECCIÓ :	08	HABITATGE, OBRES PÚBLIQUES I VERTEBRACIÓ DEL TERRITORI
SERVEI :	01	SOTSSECRETARIA
CENTRE GESTOR :	01	SOTSSECRETARIA
GRUP FUNCIONAL :	5	PRODUCCIÓ DE BÉNS PUB. DE CAR. ECON.
FUNCIO :	51	INFRAESTRUCTURES BÀSIQUES I TRANSPORTS
SUBFUNCIO :	511	ADMINISTRACIÓ GENERAL. OBRES PÚBLIQUES I TRANSPORTS
PROGRAMA:	511.10	DIRECCIÓ I SERVEIS GENERALS

F.P. 1

RESUM DE RECURSOS FINANCERS PER CAPÍTOLS DE DESPESES				
(En milers d'euros)				
CAPÍTOLS	PRESSUPOST INICIAL 2018	PRESSUPOST INICIAL 2019	VARIACIÓ ABSOLUTA 2019-2018	% VARIACIÓ 2019/2018
G1 - Despeses de personal	8.514,62	8.550,03	35,41	0,42
G2 - Compra béns corrents i despeses func.	1.780,00	1.780,21	0,21	0,01
G3 - Despeses financeres	2.995,00	3.500,00	505,00	16,86
G4 - Transferències corrents	3.064,63	3.166,61	101,98	3,33
G5 - Fons de contingència				
G6 - Inversions reals		45,00	45,00	
G7 - Transferències de capital	1.375,80	1.037,00	-338,80	-24,63
G8 - Actius financers				
G9 - Passius financers				
TOTAL	17.730,05	18.078,85	348,80	1,97

Fuente: GVA oberta. Disponible en:

http://www.hisenda.gva.es/auto/presupuestos/2019/T0V/T2_val.html

3.1.4.2 Financiación y estabilidad presupuestaria

Financiación, estabilidad presupuestaria, deuda pública y plazo medio de pago. En este apartado aparecen diversas gráficas e indicadores que ilustran la situación en la que se encuentra la GVA y su comparación con años anteriores.

3.1.4.3 Coste efectivo de los servicios públicos

En este apartado se nos muestran un conjunto de gráficos de tarta en los cuales se nos diferencia por gastos en servicios públicos fundamentales (educación, servicios sociales y sanidad), gasto en sanidad por capítulos, gasto en educación por capítulos, gastos en servicios sociales por capítulos y en último lugar financiación de las políticas sociales de gasto. Todos los datos anteriormente citados en referencia a 2017.

3.1.4.4 Contratos públicos.

Consulta de contratos de la Generalitat, consulta de obras públicas, volumen presupuestario y coste de publicidad y promoción institucional.

En este apartado aparecen dos plataformas que serán analizadas posteriormente como son: el registro de contratos de la GVA y la plataforma de contratación de esta.

Resaltar respecto del volumen presupuestario la siguiente gráfica, donde se nos muestra el porcentaje de contratos adjudicados según los distintos tipos de adjudicación.

Ilustración 7. % de contratos adjudicados según procedimiento de adjudicación.

Procediment / Procedimiento	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Obert / Abierto	72,47 %	60,51 %	77,80 %	81,88 %	65,05 %	67,68 %	45,23 %	58,50 %
Adjudicació directa (bases de dades o subscripció a publicacions) / Adjudicación directa (bases de datos o suscripción a publicaciones)	0,00 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %	6,78 %	0,09 %
Adjudicació directa prèvia consulta a una empresa / Adjudicación directa prèvia consulta a una empresa	0,00 %	0,00 %	0,00 %	0,90 %	2,11 %	2,55 %	0,05 %	2,03 %
Adjudicació directa prèvia consulta a unes quantes empreses / Adjudicación directa prèvia consulta a varias empresas	0,00 %	0,00 %	0,00 %	1,32 %	6,16 %	7,28 %	2,18 %	6,41 %
Basat en acord marc celebrat amb diversos empresaris / Basado en acuerdo marco celebrado con varios empresarios	0,00 %	1,18 %	0,08 %	6,98 %	10,65 %	13,62 %	35,13 %	12,43 %
Basat en acord marc conclòe amb un únic empresari / Basado en acuerdo marco concluido con un único empresario	0,00 %	7,86 %	2,47 %	0,41 %	7,96 %	1,97 %	3,82 %	12,78 %
Negociat / Negociat sense publicitat / Negociado /Negociado sin publicidad	26,79 %	30,28 %	19,61 %	0,86 %	7,65 %	6,62 %	6,45 %	6,14 %
Restringit / Restringido	0,18 %	0,16 %	0,02 %	7,43 %	0,07 %	0,14 %	0,02 %	0,73 %
Poder adjudicador no Administració Pública / Poder adjudicador no Administración Pública	0,00 %	0,01 %	0,02 %	0,01 %	0,07 %	0,05 %	0,16 %	0,18 %
Tramitació d'emergència / Tramitación de emergencia	0,56 %	0,00 %	0,00 %	0,21 %	0,28 %	0,09 %	0,18 %	0,70 %
Total general	100,00 %	100,00 %	100,00 %	100,00 %	100,00 %	100,00 %	100,00 %	100,00 %

Fuente: GVA Oberta. Disponible en: <http://www.gvaoberta.gva.es/es/volumen-presupuestario-de-contratos>

3.1.4.5 Convenios.

En este apartado, se nos muestra la posibilidad de filtrar por las distintas instituciones de la GVA, una vez dentro de la CHOPTV encontramos todos los convenios hasta la fecha, los cuales vienen divididos por: tipo de convenio, entidad externa con la que se realiza en convenio, fecha, descripción del convenio, obligaciones económicas y materia.

3.1.4.6 Encomiendas de gestión.

En este apartado aparecen las distintas encomiendas de gestión divididas por instituciones y por fechas algo dispares.

3.1.4.7 Acción Concertada.

Información respecto de las convocatorias de acción concertada en áreas de sanidad y educación además de la normativa en relación con lo anterior.

3.1.4.8 Subvenciones

Dentro del mismo apartado encontramos un buscador de subvenciones, información acerca de que es una subvención y como se concede, un resumen de las concesiones concedidas, planes estratégicos de subvenciones y las distintas subvenciones a los partidos políticos.

3.1.4.9 Bienes de la GVA

Divididos en bienes muebles, inmuebles y parque móvil.

3.1.4.10 Estadísticas y estudios de opinión

En este apartado encontramos el portal estadístico de la GVA con una serie de servicios y enlaces de interés y unos estudios de opinión donde se encuentran multitud de encuestas.

3.1.5 Transparencia por sectores.

- Emergencias
- Medio ambiente
- Protección de datos personales
- Sanidad
- Seguridad vial
- Territorio, urbanismo y movilidad
- Auditoria ciudadana

3.1.6 Transparencia en la Generalitat

En este bloque encontramos una clase teórica acerca de la transparencia. Desde explicar que es la transparencia, pasando por la explicación de conceptos como la publicidad activa o el derecho de acceso a la información pública.

Explicando el propio portal de transparencia en si, además de analizando la Ley 2/2015 (Comunidad Valenciana 2015), además del decreto 105/2017 (Comunidad Valenciana 2017). Por último, se nos muestran un conjunto de gráficas respecto del uso del portal de transparencia en 2015, 2016 y 2017.

3.1.7 Datos abiertos.

En este apartado encontramos un conjunto de documentos de interés divididos por materias. Además, nos da la posibilidad de participar y realizar una petición o sugerencia. Por otro lado, establece un apartado aclaratorio acerca de los datos abiertos, donde introduce conceptos y explicaciones a través de la normativa en cuanto a los mismos.

3.1.8 Acceso a la información pública.

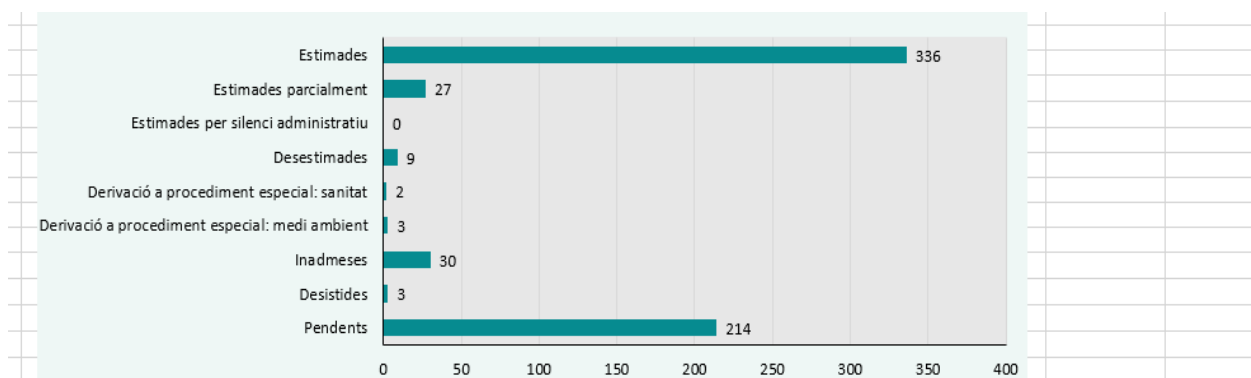
En este apartado el derecho de acceso a la información pública en el ámbito de la GVA.

Aparece datos previamente a una serie de informaciones acerca de que información se puede solicitar y como. Posteriormente el bloque se divide en cuatro aspectos:

- Solicitud de acceso a la información pública. Se nos redirige al asistente de tramitación de la GVA. Para ello debemos acceder mediante certificado digital. Establece una opción para entrar sin certificado digital, pero a la hora de la verdad, ese acceso es el que personalmente me deja acceder con mi certificado, por lo que en este punto la plataforma encuentra deficiencias.
- Resoluciones de acceso a la información pública.

Conjunto de tablas e índices explicativos respecto de las resoluciones en el periodo 2016-2019. Destacar la siguiente tabla, donde se nos muestra el procedimiento llevado a cabo con las resoluciones presentadas. Destaca negativamente el número de reclamaciones pendientes, el cual asciende hasta 214.

Ilustración 8. Procedimiento llevado a cabo en las reclamaciones recibidas



Fuente: GVA Oberta.

http://www.gvaoberta.gva.es/documents/7843050/163147158/2019.05.24+Acc%C3%A9s_informaci%C3%B3_p%C3%BAblica_2016_a_2019/7c1a1d0b-2694-4a41-9409-282f4b0cccb3

- Información estadística.

En este apartado encontramos un documento Excel donde se nos muestra información respecto de las reclamaciones llegadas a todas las instituciones de la GVA, individualizadas, incluidas Administración local. El periodo es el mismo que en el apartado anterior, reclamaciones desde 2016 hasta 2019.

- Como reclamar las resoluciones de acceso a la información pública.

Se establecen una serie de preguntas frecuentes respecto a los trámites de acceso a la información pública.

3.1.9 Consell de transparencia.

En este apartado encontramos información respecto del consejo de transparencia de la GVA, el apartado se divide en:

- Formulario de reclamaciones ante el consejo: se nos redirige a rellenar el formulario para establecer reclamaciones ante el consejo.
- Quien forma el consejo: composición de todos los miembros del consejo.
- Conoce todo sobre el Consejo de Transparencia: en este apartado se establecen, las indemnizaciones que se han llevado a cabo, agenda del consejo, viajes, entre otros aspectos.

Previo paso a analizar la siguiente plataforma, adjunto ilustración de mi petición de acceso a la información pública, ejerciendo así el derecho.

Ilustración 9. Procedimiento de derecho de acceso a la información pública

C SOL-LICITUD / SOLICITUD	
TEMA / TEMA	Vivienda
MOTIU DE LA SOL-LICITUD D'INFORMACIÓ / MOTIVO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	Realización de un Trabajo de Final de carrera, en el cual analizo la transparencia en la Generalitat y en concreto de la conselleria de vivienda.
<small>No serà necessari motivar la sol·licitud però la seua inclusió serà valorada per a ponderar la seua procedència (articles 42.1 i 43.2.b del Decret 105/2017, de 28 de juliol del Consell). No será necesario motivar la solicitud pero su inclusión será valorada para ponderar su procedencia (artículos 42.1 y 43.2.b del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consejo).</small>	
INFORMACIÓ QUE SOL-LICITA / INFORMACIÓN QUE SOLICITA	Solicito los viajes realizados por los altos cargos de la Conselleria de vivienda en el último año. Periodo desde el 01/01/2018 a 31/12/2018.

Fuente: elaboración propia a partir de <http://www.gvaoberta.gva.es/es/acceso-a-la-informacion-publica>

Decidí realizar esta pregunta, ya que, accediendo al apartado de viajes, solo tenía la posibilidad de acceder día por día. La contestación por parte del órgano competente (ver Anexo I) fue la de aceptar mi petición indicando que esta información era objeto de publicidad activa en el portal de transparencia de la GVA, GVA Oberta y además remitiéndome una dirección web, la cual ha sido tema de estudio anteriormente, como he dicho antes, donde aparece la información por calendario y no en global y además, adjuntaron un documento Excel con el conjunto de viajes realizados por los altos cargos de la CHOPTV en 2018.

3.2 ANÁLISIS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DE LA GVA

La plataforma de contratación de la GVA o perfil del contratante se distribuye de la siguiente manera. Previo al análisis de la misma adjuntamos imagen del propio portal:

Ilustración 10. Portal de contratación de la GVA

The screenshot shows the header of the GVA procurement portal. On the left is the logo of the Generalitat Valenciana. In the center, a banner reads: "Todas las entidades de la Generalitat publican ya sus nuevas licitaciones en la Plataforma de Contratación del Sector". On the right, there are links for "vaencia", "L'astenan", "www.gva.es", "FAQs", and "Atención Usuario". At the bottom of the header, there are links for "Registrar", "Iniciar Sesión", and "Tramitación".

Perfil de Contratante

Expediente:	Tipo Anuncio Todos los estados de licitación ▼
Instituciones: Todas las instituciones... ▼ <input checked="" type="checkbox"/> Mostrar solo organismos vigentes	Entidad adjudicadora Todos los organismos... ▼
Tipo de Contrato: Todos los tipos de contrato... ▼ Tipo de Procedimiento Todos los tipos de procedimiento ▼	Sistema Contratación Todos los sistemas de contratación ▼
F. Límite Presentación Ofertas Desde hasta <input checked="" type="checkbox"/> Ofertas Vigentes	Presupuesto de Licitación (iva excluido) Desde hasta <input type="checkbox"/> Solo Electrónicas

Ningún campo del filtro es obligatorio. Si los deja vacíos, se buscarán todas las Licitaciones
Puede limitar la búsqueda a Licitaciones Electrónicas
Para expresar los importes debe usar el punto (.) como separador de decimales

Nota:
Debido a la nueva ley de contratos del sector público, los antiguos expedientes de asistencia y consultoría no se podrán identificar por el tipo de contrato a efectos de búsqueda

Fuente: Portal de contratación GVA. Disponible en:

<https://www.contratacion.gva.es/WebContrataP/filtro.jsp?MODO=P>

Como podemos observar, el perfil del contratante se divide en:

- a) Expediente: opción de búsqueda por nombre o número de expediente.
- b) Tipo de anuncio: Se nos da la posibilidad de filtrar por:
 - a. Todos los estados de licitación
 - b. Anuncio Previo
 - c. Anuncio Licitación
 - d. Anuncio Adjudicación Provisional
 - e. Anuncio Adjudicación
 - f. Anuncio Adjudicación Definitiva
 - g. Anuncio Formalización
 - h. Anuncio Desistimiento/ Renuncia
 - i. Anuncio Desierto
 - j. Anuncio Procedimiento Declarado Nulo

- c) Instituciones:
 - a. Administración local de Alicante
 - b. Administración local de Castellón
 - c. Administración local de Valencia
 - d. Generalitat de la Comunitat Valenciana
- d) Entidad adjudicadora: Según lo filtrado en el apartado anterior, podemos elegir entre:
 - a. Municipios de Alicante
 - b. Municipios de Castellón
 - c. Municipios de Valencia
 - d. Conjunto de instituciones que forman la GVA
- e) Tipo de contrato:
 - a. Todos los tipos de contrato
 - b. Obra
 - c. Suministros
 - d. Servicios
 - e. Gestión de Servicios Públicos
 - f. Concesión de Obra Pública
 - g. Colaboración público-privada
 - h. Administrativo Especial
 - i. Privados
- f) Sistema de Contratación:
 - a. Acuerdo marco
 - b. Contrato basado en Acuerdo marco
 - c. Sistema dinámico de Adquisición
 - d. Contrato basado en Sistema dinámico de Adquisición.
- g) Fecha límite presentación de ofertas: posibilidad de filtrar por fecha de presentación de ofertas por parte de los interesados.

- h) Presupuesto de Licitación (IVA excluido): posibilidad de filtrar por cuantía excluyendo IVA.

Vamos a tratar de cercar pues información acerca de la CHOPTV.

Ilustración 11. Conjunto de expedientes llevados a cabo por la CHOPTV

Perfil de Contratante						
Institución	Generalitat de la Comunitat Valenciana		Expediente:	Todos los expedientes		
Entidad adjudicadora:	CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO		Tipo de Contrato:	Todos los tipos de contrato		
Tipo de Procedimiento:	Todos los tipos de procedimiento		Sistema Contratación:	Todos los tipos de procedimiento		
Estado Licitación:	Todos los estados de licitación					
F. Límite	Desde:	Presupuesto de Licitación (iva excluido)		Desde:		
	hasta:			hasta:		
Ofertas Vigentes	NO		Ofertas Electrónicas	NO		

ENTIDAD ADJUDICADORA	OBJETO Y EXTENSIÓN DEL CONTRATO	EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	LÍMITE SOLICITUDES	LÍMITE OFERTAS	Estados
CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PUNTOS DE CONSUMO ADSCRITOS A LA CONSELLERIA...	CMAYOR/2016/01/91	451.795,00 Euros		Ver Plazo	
CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO	SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CEGESEV. CONTRATO BASADO AC/2/14CC LOTE 5	CMAYOR/2016/01/147	11.205,00 Euros		Ver Plazo	
CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO	DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO DE 47 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA -GRUPO 030913...	CMAYOR/2016/26/36	349.856,37 Euros		07/11/2016 14:00	
CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO	SUMINISTRO TARJETAS SIN CONTACTO MOBILIS APUNT AHONIMAS HOMOLOGADAS PARA LA...	2016/29/96	40.000,00 Euros		Ver Plazo	
CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO	Redacción de los proyectos de construcción de las actuaciones correctoras d...	2015/25/179	43.700,00 Euros		16/09/2016 14:00	
CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO	Redacción proyecto de construcción adecuación Cañada Real San Juan ,tramo R...	2016/30/42	43.000,00 Euros		26/09/2016 14:00	
CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO	Redacción del proyecto de obras de reparación y refuerzo del dique norte de...	2016/28/30	95.000,00 Euros		28/09/2016 14:00	
CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO	Redacción del proyecto de construcción de la ronda sudoeste de Vila-real en...	2016/30/21	140.000,00 Euros		20/09/2016 14:00	

Resultados: 1 a 8 de 128











Fuente: Portal de contratación de la GVA. Disponible en:

<https://www.contratacion.gva.es/WebContrataP/!stLicitaciones.jsp?START=0&O RDER=EXPEDIENTE&ASC=false>

Observamos pues contratos que comprenden el periodo de 2014 a 2016 además de 2 expedientes de 2012, otros 2 de 2011 y por último 1 expediente de 2010 y otro de 2007.

Respecto del estado en los que se encuentran los contratos, se pueden dar las siguientes circunstancias:

- Procedimientos que aceptan envío de ofertas
- Identificarse como Empresa
- Anuncio de Licitación
- Anuncio de Adjudicación Provisional
- Anuncio de Adjudicación
- Anuncio de Nueva Adjudicación

-  *Anuncio de Suspensión del lote*
-  *Anuncio de Renuncia del contrato-Desistimiento del procedimiento*
-  *Anuncio de Desierto*
-  *Anuncio Formalización Contrato*
-  *Ver actas de mesas*
-  *Anuncio de Corrección de Errores*
-  *Anuncio de Información adicional*
-  *Anuncio de Procedimiento declarado nulo*
-  *Anuncio de Suspensión del expediente*
-  *Anuncio Previo*

Encontramos dentro de diversos expedientes, documentos relacionados con el Servicio de Coordinación, como por ejemplo la resolución de la adjudicación del contrato CMAYOR/2016/01/9.

Tratando de analizar lo máximo posible, elegimos un contrato el cual cuente con el mayor número pestañas desplegadas o iconos comentados anteriormente.

Para acceder a los pliegos se requiere identificación, es decir, estar registrado en la plataforma. Apartado destinado pues exclusivamente a las empresas interesadas. Sin embargo, si continuamos y no nos registramos, nos da la opción de descargar los pliegos. Por lo que, una vez seleccionado un contrato, en este caso hemos seleccionado como ejemplo el CMAYOR/2015/25/176 encontramos:

- Anuncio de licitación con toda la información pertinente.
- Pliegos: pliego de cláusulas administrativas, pliego de prescripciones técnicas y cuadro de características.
- Apertura de plicas
- Resolución de adjudicación

Tratando de llegar a un alcance mayor, realizamos una breve comparación de la plataforma de contratación de la GVA en términos de accesibilidad y facilidad de búsqueda y contenido con la plataforma de contratación del Estado.

En la plataforma general del Estado, en su página principal encontramos:

Ilustración 12. Plataforma de contratación del Estado



Fuente: Plataforma de contratación del estado. Disponible en:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Como podemos ver en la ilustración existen diferencias significativas respecto a ambos portales:

- Diferencias de accesibilidad: en la plataforma estatal encontramos una primera página donde tenemos la posibilidad previamente de elegir, si somos empresa, organismo público o simplemente deseamos buscar una licitación en concreto. Además, existe un apartado con noticias de interés. Una vez llegado al apartado de licitaciones aparece la posibilidad de elegir entre:
 - Búsqueda guiada
 - Licitaciones
 - Contratos menores

Además, cuando entramos en el expediente, nos aparece una vez dentro todos los documentos juntos descargables, no como en la plataforma de la GVA donde el contrato se iba desplegando por los íconos que hemos visto anteriormente.

- Diferencias en el diseño: Las diferencias son notorias en cuanto al diseño entre ambas plataformas.

3.3 ANÁLISIS DE LA INTRANET DE LA CHOPTV.

Ilustración 13. Intranet de la CHOPTV

The screenshot shows the intranet interface of the Valencian Government. At the top, there is a red header with the logo of the Generalitat Valenciana and the text 'Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática' and 'Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad'. Below the header, there is a search bar and a 'Val / Cas' link. The main content area is divided into three columns. The left column contains a navigation menu with sections like 'LA CONSELLERIA' (Organigrama) and 'ÀREAS' (Actividades náuticas, Arquitectura, Carreteras, etc.). The center column features a large banner for 'uneix' with the text 'Programa estratègic per a la millora de la Mobilitat, Infraestructures i el Transport de la Comunitat Valenciana.' Below the banner, there is an 'ACTUALIDAD' section with news items. The right column is titled 'TE INTERESA' and contains several colorful tiles for various services and programs, such as 'www.gva.es', 'GVA Oberta', 'Elecciones Corts Valencianes 2019', 'Plan Renhata', 'Ayudas ARRUR', 'Adquisición viviendas 2018', 'Ayudas Rehabilitación', and 'InfoHabitatge'.

Fuente: intranet de la CHOPVT. Disponible en: <http://www.habitatge.gva.es/es>

En este último apartado del bloque de análisis vamos a analizar la intranet de la CHOPVT y vamos a dividir el análisis en cuatro los apartados que se plasman en dicha intranet como podemos observar en la ilustración: áreas, información general, organismos, novedades y "te interesa" para posteriormente extraer la información que nos resulte más interesante para nuestro análisis.

3.3.1 Áreas

En este apartado encontramos información respecto a normativa, ubicación por provincias, enlaces de interés, mapas, proyectos o cualquier tipo de información administrativa de las siguientes áreas:

- Actividades náuticas
- Arquitectura
- Carreteras
- Vías Ciclopeatonales.
- Costas
- Aeropuertos
- Logística
- Movilidad Urbana
- Perspectiva de género
- Planificación Territorial e Infraestructura Verde
- Puertos
- Transportes
- Urbanismo
- Vivienda y Calidad en la Edificación

3.3.2 Información general

En este apartado se tratan los siguientes temas:

- La administración
- Información a la ciudadanía
- Protección de Datos
- Proyectos y obras
- Administración electrónica
- Boletín de noticias
- Venta de publicaciones

- Normativa en tramitación
- Normativa tramitada
- Directrices, instrucciones, acuerdos y circulares
- Perfil de Contratante
- Biblioteca, documentación y publicaciones
- Unidad de Igualdad
- UNEIX
- Fondos Europeos (FEDER)

3.3.3 Te interesa

En este bloque se encuentran distintos planes o proyectos enfocados en materia de vivienda. Encontramos los distintos apartados:

- www.gva.es
- GVA oberta
- Elecciones 2019
- “Plan Renhata 2019”
- “AJUDES ARRUR 2019”
- Adquisición viviendas 2018
- “UNEIX”
- “Ajudes Rehabilitació”
- “InfoHabitatge”
- “Ajudes lloguer 2019”.
- Premios perspectiva de género.

3.3.4 Otros apartados.

- Novedades y actualidad: espacio dedicado a noticias y publicaciones de interés, relacionados con temas o materias que corresponden a la CHOPTV.
- Información adicional y enlaces.

4. PROPUESTAS DE MEJORA.

El objetivo en el anterior bloque tras analizar el portal de transparencia de la GVA, GVA Oberta, el perfil del contratante o plataforma de contratación de la GVA y por último la intranet de la propia CHOPTV, era el de mostrar las carencias que se encuentran en cada una de las plataformas respecto al objetivo de nuestro trabajo.

Acotar a un análisis del Servicio de Coordinación como hemos visto ha resultado imposible. Por otro lado, realizarlo sobre la CHOPTV y sus materias no hubiera perseguido el objetivo del trabajo, por lo que hemos intentado con la dificultad que eso conllevaba mezclar los tres ámbitos: Servicio de Coordinación, CHOPVT y GVA, para así conocer que información se puede obtener de cada ámbito y posteriormente proponer unas propuestas de mejora.

Por lo que, en este bloque, las propuestas de mejora perseguirán los siguientes objetivos:

1. Aumentar la accesibilidad a las distintas plataformas. Tanto para ciudadanos como para empresas y también para el conjunto de funcionarios.
2. Dar visibilidad a los servicios de cada “conselleria”.
3. Mayor aprovechamiento de la intranet.
4. Ser una Comunidad Autónoma pionera en transparencia y diseño web.
5. Contar con un Portal de Transparencia totalmente dividido por “consellerias”.
6. Fomentar la participación ciudadana y el acceso al portal de transparencia.
7. Conseguir una mayor satisfacción por parte de ciudadanos y empresarios.
8. Lograr todo lo anterior, con la máxima eficiencia.

Debemos tener en cuenta la dimensión del Portal de Transparencia de la GVA, GVA Oberta, para entender las dificultades que nos hemos ido encontrando en el camino. Por lo general, nos encontramos con un portal de transparencia muy completo y sin aparentes deficiencias importantes, pero al mismo tiempo mejorable en algunos aspectos.

Respecto del portal de contratación de la GVA, es el apartado donde más deficiencias hemos encontrado, tras analizarlo, hemos observado el atraso funcional respecto de otras plataformas de otras Comunidades Autónomas y la oportunidad de proponer mejoras al mismo.

Por último, dentro de nuestro triple alcance y respecto de la intranet de la CHOPVT, es el punto que más nos costó realizar el análisis ya que observamos un espacio poco definido y útil, es decir, nuestro objetivo respecto al mismo en este punto va a ser el de darle una reestructuración.

Vamos pues a lanzar distintas propuestas de mejora y a aplicarlas en primer lugar a la “GVA Oberta” y en segundo lugar el perfil del contratante de la GVA. En último lugar propondremos una propuesta de mejora para la intranet de la CHOPTV.

Las propuestas relacionadas con las dos primeras plataformas son las siguientes:

4.1 COMPLETAR LA INFORMACIÓN NO DISPONIBLE.

En el proceso de análisis de las 3 plataformas nos hemos encontrado con apartados o enlaces los cuales no funcionaban. Este punto es muy fácil de solucionar a la vez de necesario, ya que se proyecta una muy mala imagen cuando no puedes acceder a algún apartado por este problema.

- Portal de transparencia de la GVA, GVA Oberta:
 - a. Respecto del plan estratégico de subvenciones de cada “conselleria”, no aparece nada respecto de la CHOPTV.

- b. Respecto del apartado del parque móvil, no aparece ningún documento descargable respecto de los vehículos que tiene la GVA en su poder, pudiendo así importar una serie de documento descargables respecto de los vehículos en poder de cada “conselleria”.
 - c. En el apartado de personal, al clicar sobre la guía y una vez cargada la plataforma, no nos aparecen datos.
- Perfil del contratante o portal de contratación de la GVA.
 - a. Subida a la plataforma del conjunto de contratos que se han llevado a cabo en la CHOPTV desde 2016 hasta la fecha, ya que los últimos contratos que están subidos corresponden al 2016.
 - b. Completar y subir en la mayoría de los contratos la totalidad de documentos que deberían estar al alcance en cada expediente, tales como pliegos o cláusulas administrativas.
 - c. Completar la mayoría de los expedientes con sus documentos de resolución pertinentes.

4.2 ACTUALIZACIÓN DE PLATAFORMAS

En este apartado vamos a proponer una actualización de las distintas plataformas dividiendo la propuesta en dos aspectos:

4.2.1 Diseño

- Portal de transparencia de la GVA, GVA Oberta
 - a. Criticar aspectos del diseño de la “GVA Oberta” resulta una tarea prácticamente imposible, debido a que se trata de una plataforma con un diseño bastante acertado bajo mi punto de vista.

Como todo, se podría cambiar, ya no porque no resultara adecuado sino para darle dinamismo y que así para el lector que quisiera consultar cualquier apartado observe que la página está en constante cambio por lo que no se encuentra abandonada.

- b. Proponemos que en los iconos que aparecen en el centro, ya comentados anteriormente, mantener solamente el icono respecto del acceso a la información pública y añadir otro al que le denominamos transparencia. Añadir contenido explicativo en todas las pestañas además de fotos. Echamos de menos más contenido gráfico comparando con otros portales de transparencia de otras Comunidades Autónomas.
 - c. Nos parece importante unificar la información, es decir, no aportar información acerca de viajes y retribuciones primeramente en el panel superior y por otro lado en los iconos, repitiendo esta información.
- Perfil del contratante:
 - a. Rediseño por completo del portal de contratación. Sería interesante fijarnos con el portal de contratación del Estado, ya que nos parece bastante completo, por lo que:
 - a. Establecer una portada principal, donde aparecieran cinco iconos diferenciados con sus respectivos detalles gráficos al igual que en el perfil del contratante del Estado, los cuales como explicaremos en el siguiente punto serían: búsqueda de licitaciones, acceso a empresas, acceso a organismos públicos, perfil del contratante y por último carpeta ciudadana.
 - b. Eliminar los íconos respecto de la información que se encuentra dentro de cada contrato.
 - c. Por lo general utilizar colores mucho más vivos, por ejemplo, los utilizados en la “GVA Oberta”.

4.2.2 Contenido

- GVA Oberta:
 - a. Distinción completa de todas las materias tratadas en la plataforma por “consellerias”.

Además de distinguir en la medida de lo posible información acerca de cada uno de los servicios (plantilla, retribuciones, funciones).
 - b. Establecer un apartado denominado: “oposidores”, en el cual se añadiría información de interés para el conjunto de opositores a la administración, diferenciando las distintas oposiciones a cada una de las instituciones de la Generalitat, también instaurar un manual de ayuda y de preguntas frecuentes.

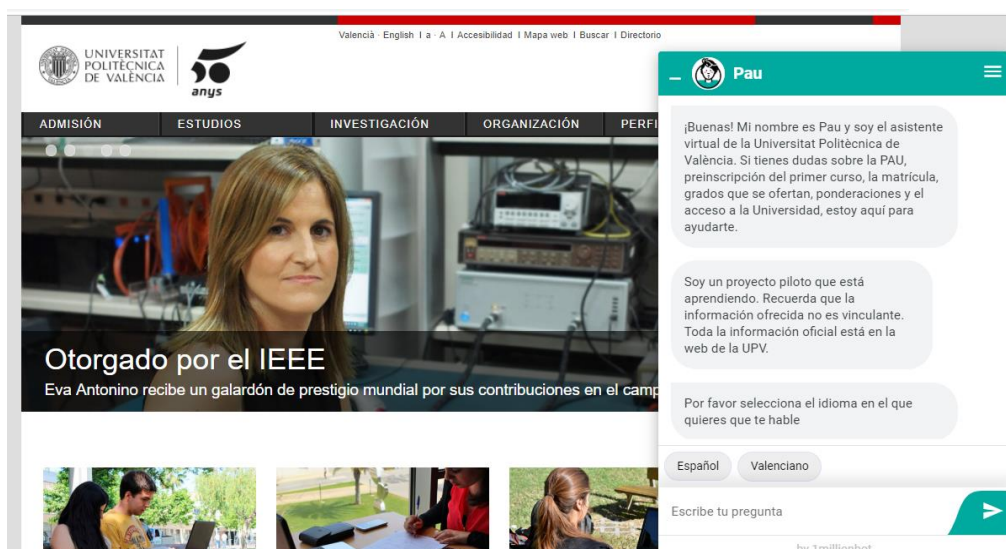
- Perfil de contratante:
 - a. Reestructuración del portal en cinco íconos que aparecerían en una nueva pantalla principal, emulando como hemos comentado con anterioridad al portal de contratación de Estado:
 - a. Búsqueda de licitaciones: Mantendríamos los campos que se encuentra a la hora de realizar la búsqueda actual, sin embargo, una vez realizada la búsqueda, como hemos comentado en los aspectos gráficos se deben eliminar los íconos y establecer la posibilidad de clicar en el contrato para después obtener todos los documentos que conciernen al contrato de manera descargable. A cada documento subido se le debe asignar su fecha para que así se encuentre agrupados de forma cronológica. Se debe combatir el abandono de contrato, es decir, que todos a todos los contratos se les asigne su documentación, queda poco funcional los contratos desiertos y se encuentran en abundancia.

- b. Acceso a empresas y acceso a organismos públicos: Apartado donde las empresas se identificarían mediante usuario y contraseña.
- c. Perfil del contratante: en este apartado aparecerían la totalidad de la Administración Valenciana, tanto GVA como administraciones locales, todas ellas con cada uno de sus organismos o instituciones. Por lo que se realizaría un listado de todas ellas el cual aparecería en este apartado.
- d. Carpeta ciudadana: este apartado que no aparece en la plataforma de contratación del Estado sería importante bajo nuestro punto de vista, ya que acercaría al ciudadano de una manera muy sencilla a la contratación pública. Dentro de esta carpeta incluiríamos:
 - i. Conjunto de documentación legislativa en relación con la contratación pública ya sea de ámbito estatal, autonómico o local.
 - ii. Explicación de todas las pestañas desplegadas a la hora de buscar una licitación, es decir, dar un alcance teórico acerca de los distintos:
 - 1. Tipo de contrato
 - 2. Tipo de anuncio
 - 3. Tipo de procedimiento
 - 4. Tipo de sistema de contratación.
 - iii. Sería interesante en este apartado incluir noticias acerca de la contratación pública.
 - iv. Por último, se debe establecer un buzón de quejas y sugerencias.

4.2 ESTABLECER UN SISTEMA DE AYUDA VIRTUAL.

Es importante establecer un sistema de ayuda, el cual resulta muy útil para el ciudadano a la hora de resolver sus dudas una vez llegado al sitio web. Este sistema lo implantaríamos tanto en la GVA Oberta como en el perfil del contratante de la GVA. Imitaríamos el instalado en la página web de la UPV el cual nos parece muy interesante.

Ilustración 14. Asistente virtual de la UPV.



Fuente: UPV. Disponible en: <https://www.upv.es/>

Este sistema tan sencillo, daría un salto de calidad a la página web, además que mejor lugar que en el portal de transparencia para desarrollar este tipo de idea. De este modo, pensamos que es una manera cómoda para todo aquel ciudadano que puede llegar a entrar a la plataforma y no encuentra lo que busca y tiene reparo a emitir una petición de acceso a la información pública por algo que puede considerar poco importante. De este modo con el asistente, nadie podrá entrar buscando algo e irse sin respuesta.

4.3 AÑADIR MÁS IDIOMAS PARA AMBAS PLATAFORMAS

Si algo se caracteriza la Comunidad Valenciana, es en su diversidad cultural. En el territorio de la Administración de la GVA conviven personas de todos los continentes del mundo. Por otro lado, no todas las personas que conviven en el territorio valenciano y son o no valencianos dominan la propia lengua, además muchos ciudadanos españoles eligen valencia para vivir.

Por lo que daríamos entrada tanto a la plataforma de contratación como a la de la GVA Oberta los siguientes idiomas:

- a. Castellano: no todos los ciudadanos valencianos dominan la lengua de su territorio, por lo que la inclusión del castellano favorecería la accesibilidad para estos.

Además de ser interesante también para las personas españolas que eligen valencia como su residencia y para el conjunto de población inmigrante de países de Latinoamérica, donde el castellano es el idioma oficial.

- b. Inglés: el idioma universal por excelencia. La Comunidad Valenciana cuenta con una extensa población de habla inglesa, esto les acercaría un poco más a interesarse por estos temas.
- c. Francés: ya que, en muchos países africanos además de los propios ciudadanos franceses, se habla este idioma, por lo que también sería interesante y podría dar mayor repercusión a ambas plataformas.

4.4 REESTRUCTURACIÓN DE LA INTRANET.

Una de las cosas que más trabajo nos llevó a realizar, fue el del análisis de la intranet de la CHOPTV.

Esto se debía a que no veíamos en principio que aspectos relevantes teníamos para analizar, ya que no nos parecía nada interesante. Tras su análisis vamos a estructurar la propuesta de la siguiente manera:

- a. En primer lugar, realizar una reestructuración respecto al diseño de la plataforma, la cual nos parece mejorable. Utilizar la estructura seguida en la GVA Oberta, con iconos destacados con colores vivos y de gran tamaño.
- b. En segundo lugar y antes de pasar a la estructura de la nueva intranet, añadir de la misma forma que en las anteriores plataformas analizadas, un asistente de ayuda virtual, el cual podría coordinar todas las intranets de todas las “consellerias”. Sería una medida en cierto modo eficiente y sobre todo otorgaría a los ciudadanos interesados en acudir a las mismas, una gran oportunidad.
- c. En tercer lugar y como he comentado en las anteriores plataformas, sería funcional instaurar el máximo número de idiomas posible, en este caso y debido a la influencia de esta plataforma utilizaríamos el valenciano y el inglés, a parte del castellano el cual es la lengua que actualmente impera en la web.
- d. En cuarto lugar, nuestra nueva intranet quedaría estructurada de la siguiente manera:
 - a. Una primera página de bienvenida, con la foto principal de la Torre primera de la ciudad Administrativa, en la cual se encuentra la Conselleria de Vivienda. En esta primera página se nos daría la posibilidad de elegir los idiomas comentados anteriormente acompañados de su correspondiente bandera.
 - b. Una vez clicamos en el idioma se nos redirigiría a la página principal la cual estará dividida primeramente por 4 iconos en forma de burbuja y ocupando la mayor parte de la pantalla:
 - i. La CHOPVT: En este apartado, incluiríamos información respecto a:

1. Organigrama de la CHOPVT. Ponemos realizar un organigrama interactivo, es decir, que se pudiese clicar en cada uno de los servicios, añadiría la foto de cada uno de los jefes de servicio y el personal a su cargo, al igual que ocurría con los altos cargos en el portal de transparencia. Además, en cada servicio se debe adjuntar su marco jurídico, es decir, qué actividades realiza cada uno de estos servicios y su presupuesto en formato descargable.
 2. Posteriormente se debe añadir un enlace que redirigiera del portal de transparencia al apartado de nuestra CHOPTV, ya que, como hemos comentado en el punto correspondiente, se debe construir un portal de transparencia cuya información se distribuyera por “consellerias”.
 3. En este apartado se encontraría el ya existente buzón de quejas y sugerencias.
- ii. Personal funcionario: Se trata de un apartado de interés para los propios funcionarios. Durante mi estancia en el Servicio de Coordinación, mis compañeros/as comentaron la posibilidad de tener una base de datos legislativa propia. Me pareció una idea interesante y yo la aplico de la siguiente manera:
1. Establecer una base de datos legislativa muy parecida a la que ya se encuentra en el portal de transparencia de la GVA, la cual estaría dividida por las materias que conciernen a cada una de las unidades de la CHOPVT.

2. En nuestro caso, nuestra unidad, siendo la de subsecretaría contaría con diversas materias, en las que se encontraría: procedimiento administrativo, ley de contratos y transparencia (temas que se analizaron en el primer bloque), entre otros.
 3. Además, establecer como norma general que se subiesen a este apartado las circularles, de este modo se encontrarían todas agrupadas en este canal.
- iii. Te interesa: mantener el nombre de este apartado el cual ya se encuentra en la plataforma web. Una vez clicado este icono, nos aparecerían los planes que se llevan a cabo por la CHOPVT comentados en el análisis, como podían ser el plan RENHATA o ayudas ARRUR entre otros, siempre intentando que se trate de planes vigentes en ese momento.
 - iv. Actualidad y noticias: mantener el apartado de noticias al que se deben ir subiendo publicaciones frecuentemente.
 - v. Por último, en la pantalla parte inferior, utilizar otra un recuadro de distinto color a las burbujas con la cuenta de Twitter de la CHOPVT.
- c. El asistente de ayuda virtual permanecería en todos los apartados comentados, situado en el rincón inferior de la derecha.

4.6 IMPLANTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS.

Una vez explicadas todas las propuestas de mejora en torno a nuestras tres plataformas analizadas, el primer paso es implementarlas. Pero antes de realizarlo debemos tener en cuenta una serie de circunstancias:

- Qué presupuesto vamos a utilizar para llevar a cabo estas medidas, y si este es de aplicación real. Este tema se tratará posteriormente.

- Fijar plazos para la implantación de las medidas, marcaremos el límite el 31/12/2019.
- Establecer el personal que se necesitaría para implementar todas estas medidas. Nuestra propuesta es la siguiente:
 - Contratar temporalmente a un informático para que realice el sistema de ayuda virtual para la “GVA Oberta” y que consulte con los informáticos y personal que se encarga del tratamiento del portal de transparencia para que entre todos se encarguen de actualizar las plataformas, establecer el sistema de ayuda e introducir los idiomas comentados
 - Contratar temporalmente a otro informático que se encargara de rediseñar el perfil del contratante de la GVA, este debería coordinarse con el anterior informático para implementar el mismo asistente de ayuda que el implantado en el portal de transparencia de la GVA.
 - Contratar temporalmente a un tercer informático que se encargue de reestructurar la intranet. Este a su vez, como le ocurría al anterior, deberá coordinarse con los anteriores informáticos para implantar el mismo sistema de ayuda virtual a las tres plataformas.
 - Contratar a un personal de apoyo para en la unidad que se encargue del mantenimiento del portal de transparencia, ya que puede que solo con estos tres informáticos no nos baste para alcanzar un objetivo tan laborioso.

Una vez sabemos qué medidas queremos aplicar, de qué forma vamos a llevar a cabo estas propuestas, que medios humanos necesitamos y por último que nos va a costar, implementaremos las propuestas.

Sin embargo, de nada serviría implementar las propuestas sin más, todo plan de actuación necesita de un constante proceso de revisión y control incluso aun cuando se está funcionando bien.

Se trata de un seguimiento, para observar si se están cumpliendo los objetivos fijados anteriores a la implantación de las medidas.

Por lo que es necesario el constante planteamiento alrededor de la eficacia y eficiencia de las propuestas explicadas además de la actualización de las mismas.

Para realizar este proceso de seguimiento del plan llevaremos a cabo las siguientes medidas:

- Elaboración y subida de encuestas a cerca del grado de satisfacción tanto de la GVA Oberta, el perfil del contratante o la intranet de la CHOPTV. Estas encuestas se encontrarán en la página principal de cada plataforma y se intentará que salten a simple vista, con el objetivo de que sean rellenadas por un número muy elevado de participantes.
- Valorar la cuantificación económica que se ha utilizado para llevar a cabo las propuestas, es decir, realizar una comparación con lo presupuestado y lo realmente utilizado con el objetivo de valorar la eficiencia del plan.
- Observar si se han cumplido los plazos establecidos en la ejecución del plan.
- Realizar una serie de estudios y estadísticas y analizar y extraer esa información para valorar las medidas y en su caso rediseñarlas.
 - Valorar desde la implantación de las medidas que porcentaje ha incrementado respecto a la visita de las distintas plataformas.
 - Valorar con los datos de las encuestas si realmente se ha producido una mayor satisfacción tanto para los ciudadanos, como empresarios y para los propios ciudadanos.
 - Observar si el número de peticiones de derecho de acceso a la información pública y el número de quejas y sugerencias ha resultado significativo o por el contrario se mantienen.
 - Observar si se utiliza y por tanto ha sido beneficioso, el asistente de ayuda virtual.

- Utilizar los datos y realizar estadísticas en torno a entrada a las plataformas según variables como el sexo o la edad.

Este proceso de revisión siguiendo todas y cada una de las pautas que hemos establecido, debe llevarse a cabo periódicamente. De nada servirá dotar presupuestariamente y ejecutar el plan si no se corrigen las posibles deficiencias.

4.7 Presupuesto

PRESUPUESTO PROPUESTAS DE MEJORA	
PROPUESTAS	COSTE
1. COMPLETAR LA INFORMACIÓN NO DISPONIBLE	14.000 €
Contratación de un trabajador extra (salario anual)	14.000 €
2. ACTUALIZACIÓN DE PLATAFORMAS	1.350 €
Diseño	150 €
Contenido	200 €
Programador web	450 €
Diseñador web	550 €
3. ESTABLECER UN SISTEMA DE AYUDA VIRTUAL	3.000 €
Empresa especializada en la materia	3.000 €
4. AÑADIR MÁS IDIOMAS A LAS PLATAFORMAS	1.250 €
GVA Oberta	700 €
Perfil del contratante	200 €
Intranet de la CHOPTV	350 €
5. RESTRUCTURACIÓN DE LA INTRANET	16.000 €
Informático (salario anual)	15.000 €
Programador web	450 €
Diseñador web	550 €
6. IMPLANTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN	1.000 €
Elaboración de encuestas	500 €
Análisis y aprovechamiento de los datos	500 €
TOTAL	36.600

Esta sería nuestra cuantificación económica a las propuestas. Se trata de una cantidad considerable, 36.600 euros, pero a su vez asumible para una entidad de tal magnitud como es la GVA. Por lo que la inclusión en el presupuesto deberá hacerse efectiva.

5. CONCLUSIONES

Una vez llevado a cabo el análisis del marco jurídico del Servicio de Coordinación además del análisis de las plataformas de nuestro triple ámbito organizacional y por último haber realizado unas propuestas de mejora sobre las mismas, vamos a establecer unas conclusiones que seguirán la estructura temática que hemos ido siguiendo a lo largo de este TFG.

1. El procedimiento administrativo ha surgido un avance con la entrada en vigor de la Ley 39/2015 (España 2015a), sin embargo, este podía haber sido de mayor alcance con las oportunidades que el legislador se ha ido dejando por el camino, ya que como hemos visto, muchos autores opinan que se trata de una simple continuación de la Ley anterior. Reconozco que es una situación todavía complicada, la Administración está cambiando, es su deber.

Debemos concienciarnos para lograr una Administración íntegramente electrónica, pero su completa aplicación no parece nada inminente. Interesante la aplicación de los plazos por días, la creación del Registro Electrónico General y el concepto de interrelación entre las Administraciones Públicas a la hora de intercambiar información para que así el ciudadano no tenga que estar aportando de manera repetida sus datos. De modo que, bajo mi punto de vista, es tiempo de ir dotando económicamente e ir formando a la nueva generación de funcionarios a dar un paso más allá en este aspecto, siempre teniendo un objetivo claro, agilizar el procedimiento y que este sea más funcional para todas las partes.

2. La contratación pública con la entrada de La LCSP (España 2017) ha experimentado un avance significativo. Las novedades respecto a integridad, aplicación de criterios sociales y medioambientales y acceso a las PYMES son muy acertadas.

La Ley busca proteger la contratación pública de corrupción y mala operatividad, además de concienciarse en estos nuevos tiempos de la importancia de cumplir con los criterios comentados anteriormente, todo ello, siempre teniendo en cuenta a las pymes, ya que así son la mayoría de las empresas en nuestro país. Respecto de la figura del contrato menor y una vez analizada su necesidad y sus lagunas, se abre una oportunidad muy grande en materia de contratación para futuras legislaciones. Es necesario el contrato menor, pero la forma de ejecución tiene que ser bajo mi punto de vista distinto en cada materia, de este modo, no puede ser que el procedimiento seguido en la compra de material de oficina sea el mismo que el de una obra que ronde los 5.000€.

3. La transparencia es un tema muy novedoso y complicado de tratar. La aplicación de la Ley 19/2013, (España 2013b) supuso un avance significativo en esta materia. Resulta complicado bajo mi punto de vista ampliar la publicidad activa de cada una de las organizaciones, es decir, no por aportar más información al portal de transparencia se es más eficaz en esta materia.

Si cargamos de información no importante las plataformas, estas perderán operatividad. Aquí es donde entra la importante del derecho de acceso a la información pública y sus trabas. Consideramos que son necesarias, pero con el tiempo deben de ir y adaptándose. En general la Ley 19/2013, (España 2013b) deja la oportunidad en el futuro de considerar la transparencia como un derecho fundamental y lo que para nosotros es clave en esta materia, la aplicación en la legislación estatal del silencio administrativo positivo en cuanto a el procedimiento de acceso a la información pública. Esto implicará un incremento de la confianza por parte de los ciudadanos hacia la Administración con la importancia que ello comportaría en los tiempos que corren.

4. El portal de transparencia de la GVA es un portal muy completo y muy bien estructurado, analizarlo ha sido muy sencillo y ameno ya que, bajo nuestro criterio, se trata de un portal bien organizado y funcional. Todo ello lleve a que se genere una situación de buen clima entre la Administración y el ciudadano.

Como se pública en este portal, la entrada al mismo cada vez es mayor con el paso del tiempo y cabe resaltarlo y continuar poniendo énfasis en esta circunstancia, ya que con el paso del tiempo se van a ir exigiendo cada vez más información por lo que la Administración debe de estar preparada.

5. Las propuestas de mejora que hemos establecido consideramos que son reales y efectivas. La aplicación a las distintas plataformas de más idiomas, cumplimentar la información no disponible, retocar aspectos respecto del diseño y contenido y sobre todo la implementación del asistente online contribuirán a una mayor satisfacción para el ciudadano a la hora de buscar cualquier tipo de información. Por otro lado, para los funcionarios del Servicio de Coordinación la nueva intranet les aparecería como una oportunidad, ya que como comentábamos, estaba completamente abandonada y ahora sería un recurso muy útil en el día a día.

Para concluir, emitiendo una conclusión general, el objetivo de este trabajo a grandes rasgos era el de, en primer lugar, analizar donde se encontraba el Servicio de Coordinación en el entramado de la Administración Pública valenciana, para facilitar la operatividad del mismo y en segundo lugar el de estudiar el conjunto de la Administración Pública valenciana y de tratar de establecer mejoras en su conjunto. Consideramos pues, que esto se puede cumplir con la aplicación de nuestras propuestas de mejora, mediante la estructuración de la nueva intranet con lo que esto supondría para el personal del Servicio de Coordinación y la aplicación de los retoques en las distintas plataformas con la satisfacción que esto le generaría al ciudadano, conseguiríamos una mejora global consiguiendo poner a la Administración Pública valenciana, como un ejemplo ante el resto.

6. BIBLIOGRAFÍA

BENJAMI ANGLES, J., 2016. *Derogación de la Ley 30/1992, de Procedimiento*. [en línea]. [Consulta: 14 de mayo de 2019]. [Disponible en: http://edcp.blogs.uoc.edu/20161006-derogacion-de-la-ley-301992-de-procedimiento-administrativo/](http://edcp.blogs.uoc.edu/20161006-derogacion-de-la-ley-301992-de-procedimiento-administrativo/)

CARRODEAGUAS MENDEZ, R., 2018. Análisis de la nueva regulación del contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica, REALA. Nueva Época*, 10. [Consulta: 21 de mayo de 2019]. Disponible en: <https://revistasonline.inap.es/index.php?journal=REALA&page=rt&op=printerFriendly&path%5B%5D=10557&path%5B%5D=11299>

CASARES MARCOS, A., 2016. Novedades en materia de administración electrónica en la nueva legislación administrativa básica. *Revista Jurídica de Castilla y León*, 40. ISSN: 2254-3805. [en línea]. [Consulta: 16 de mayo de 2019]. Disponible en: http://www.jcyl.es/web/jcyl/binarios/960/126/Anabel%20Casares%20n%20C3%BAm.%2040%20numerado.pdf?blobheader=application%2Fpdf%3Bcharset%3DUTF-8&blobheadername1=Cache-Control&blobheadername2=Expires&blobheadername3=Site&blobheadervalue1=no-store%2Cno-cache%2Cmust-revalidate&blobheadervalue2=0&blobheadervalue3=JCYL_delaPresidencia&blobnocache=true

CERRILLO I MARTÍNEZ, A.; ALGUACIL SANZ, M.; GONZÁLEZ AGUILERA, S.; MORO CORDERO, M.A.; INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESPAÑA, 2016. *A las puertas de la Administración digital: una guía detallada para la aplicación de las leyes 39/2015 y 40/2015*. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública. ISBN 9788473515610.

COMUNIDAD VALENCIANA, 2015a. Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. *DOGV*. 22 de septiembre nº7620. Disponible en: http://www.dogv.gva.es/portal/ficha_disposicion.jsp?id=24&sig=007533/2015&L=1&url_lista=

COMUNIDAD VALENCIANA, 2015b. LEY 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. *DOGV*. 08 de abril de 2015. Nº 7500. Disponible en: http://www.dogv.gva.es/portal/ficha_disposicion.jsp?id=null&sig=002988/2015&L=1&url_lista=

COTINO, L., 2014. La nueva ley de transparencia y acceso a la información. *Anuario Facultad de Derecho - Universidad de Alcalá*, VII, pp: 241-256. [en línea]. [Consulta: 1 de junio de 2019]. Disponible en: https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/22075/nueva_cotino_AFD_UA_2014.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ESPAÑA, 1889. Ley de procedimiento común. *Gaceta de Madrid*, 25 de octubre, Tomo IV, nº289, p. 237. Disponible en: <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1889/298/A00237-00237.pdf>

ESPAÑA, 1958. Ley de 17 de julio de 1958 sobre procedimiento administrativo. *BOE*, 17 de julio, nº171. Disponible en: <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1958/171/A01275-01287.pdf>

ESPAÑA, 1978. Constitución Española. *BOE*. 29 de diciembre de 1978. nº 311. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229&p=20110927&tn=2>

ESPAÑA, 1992. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. *BOE*, 27 de noviembre, nº285. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1992-26318>

ESPAÑA, 1999. Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. BOE, 14 de enero, nº12. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1999-847>

ESPAÑA, 2007a. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. BOE. 24 de junio de 2007. nº 150. Disponible en: <<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-12352>>

ESPAÑA, 2007b. Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. BOE, núm. 261, de 31 de octubre de 2007, pp. 44336-44436. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-18874>

ESPAÑA, 2011. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. BOE núm. 276, de 16 de noviembre de 2011, pp. 117729-117914. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-17887>

ESPAÑA, 2013a. Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. BOE núm 233, de 28 de setiembre de 2013, pp. 78787-78882. Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-10074

ESPAÑA, 2013b. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. BOE núm 295, de 10 de diciembre de 2013. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887>

ESPAÑA, 2015a. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. BOE núm 236, de 2 de octubre de 2015. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565>

ESPAÑA, 2015b. Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. BOE núm 236, de 2 de octubre. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10566>

ESPAÑA, 2017. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. *BOE* núm 272, de 9 de noviembre de 2017, pp. 107714-108007. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2017-12902>

MARTINEZ ARMENGOL, A., 2012. La transparencia como herramienta en la rendición de cuentas. [En línea]. [Consulta: 22/05/2019]. Disponible en: https://www.academia.edu/4182297/Transparencia_definiciones_y_conceptos

MORETON, A., 2014. Los límites del derecho de acceso a la información pública. *Revista Jurídica de Castilla y León*, 33, pp. 1-24. ISSN: 2254-3805. [en línea]. [Consulta: 1 de junio de 2019]. Disponible en: https://ddd.uab.cat/pub/artpub/2014/181153/revjurcasleo_a2014n33p121iSPA.pdf

DABBAGH ROLLÁN, VO., 2016. La ley de transparencia y la corrupción. Aspectos generales y percepciones de la ciudadanía española. *Aposta revista de ciencias sociales*, 68, Enero, Febrero y Marzo, pp. 83-106. ISSN 1696-7348. [en línea]. [Consulta: 1 de junio de 2019]. Disponible en: <http://apostadigital.com/revistav3/hemeroteca/dabbagh2.pdf>

RIAÑO, M., 2018. Las administraciones abusan del contrato menor en 7.800 adjudicaciones sin concurso. *El independiente.com*. [En línea]. [Consulta: 23 de mayo de 2019]. Disponible en: <https://www.elindependiente.com/politica/2018/02/13/administraciones-abusan-contrato-menor-7800-adjudicaciones-sin-concurso/?resume=off>

SANTAMARIA PASTOR, J.A., 2016. *Principios de derecho administrativo general*. Tomo I. Madrid: IUSTEL. ISBN 978-84-9890-312-6.

SERRANO CHAMIZO, J., 2017. *Principales novedades de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico* [video en línea]. 1:59:00. [Consulta: 20 de mayo de 2019]. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=UI8SjchMRpc>

TEROL GÓMEZ, R., 2014-2015. El Principio de Integridad en la Contratación Pública. Agustí Cerrillo i Martínez. Crítica de Libro. [en línea] *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, 7, pp. 278-285 [Consulta: 21 de mayo de 2019].

Disponible en: <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/download/2250/1196> [Mal]

VILLORIA, M., 2014. La transparencia como política pública en España: algunas reflexiones. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, 7, pp. 85-103. [En línea] [Consulta: 27 de mayo de 2019]. Disponible en: <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/download/2234/1170>

7. ANEXO I

GENERALITAT VALENCIANA

Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori
Sotssecretaria



Núm. de expediente:

GVRTE/2019/403024

Sr.D. Borja Cabel Román

46022 Valencia

RESOLUCIÓN DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: PUBLICIDAD ACTIVA

I. Antecedentes de hecho

Primero. En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, con número de registro GVRTE/2019/403024, efectuada al amparo del artículo 15 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana y el capítulo II del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno sobre:

Solicitud de la cuantificación económica de los viajes realizados por los altos cargos de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio durante el año 2018

Con la siguiente motivación:

Realizar un trabajo final de carrera, en el que se analiza la Transparencia de la GVA y en concreto de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

Segundo. A partir del día 10 de junio, fecha en que el órgano competente de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio recibió la solicitud, comenzó el plazo máximo de 1 mes para resolver y notificar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, y el artículo 55.1 del Decreto 105/2017, de 28 de julio.

II. Fundamentos de derecho

Primero. El artículo 11 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, establece que cualquier ciudadano o ciudadana, a título individual o en representación de cualquier organización legalmente constituida, tiene derecho de acceso a la información pública, mediante una solicitud previa y sin más limitaciones que las contempladas en la ley. Para el ejercicio de este derecho no es necesario motivar la solicitud ni invocar la ley.

Segundo. El capítulo II del título I de la Ley 2/2015, de 2 de abril, regula el derecho de acceso a la información pública. Asimismo, el capítulo I del título II del Decreto 105/2017, de 28 de julio, regula la publicidad activa estableciendo toda aquella información que, como mínimo, ha de ser publicada en las páginas webs de las entidades recogidas en el artículo 2 de la mencionada ley.

Tercero. El artículo 56.5 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, dice que: “Si la información ya ha sido publicada, la resolución indicará al solicitante cómo puede acceder a ella, proporcionando expresamente el enlace que accede a la información y, dentro de este, los epígrafes, capítulos, datos e informaciones exactas que se requieren a lo solicitado, siendo requisito que la remisión sea precisa y concreta y lleve, de forma inequívoca, rápida y directa a la información”.

Cuarto. El artículo 18.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, establece que en el ámbito de la Administración de la Generalitat serán competentes para la resolución del procedimiento las personas titulares de los centros directivos responsables funcionales de la información solicitada.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero. En atención a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho descritos, y visto que la información solicitada es objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia de la Generalitat, GVA Oberta, se transcribe a continuación el enlace directo a la página web donde puede localizarse la información solicitada y la ruta de navegación a la misma:

Dirección de la página web: <http://www.gvaoberta.gva.es/es>

Ruta de navegación a la página web: <http://www.gvaoberta.gva.es/es/viajes>

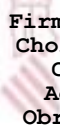
En esta ruta encontrará todos los viajes de los miembros del Consell y sus altos cargos, incluidos los de esta Conselleria.

Pinchando en el viaje le aparece desglosado los distintos conceptos del gasto.

Así mismo para facilitar su labor se adjunta documento excel, sobre la información de los viajes realizados por los altos cargos de esta conselleria, incluyendo a la Consellera, que al cesar recientemente, no aparece en el Portal de la Transparencia de la GVA.

Segundo. La información solicitada, objeto de publicidad activa, podrá ser reutilizada según lo dispuesto en el capítulo III del ttulo II del Decreto 105/2017, de 28 de julio.

Notificar a la persona/entidad interesada la presente resolución, con la indicación de que contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer un recurso contenciosoadministrativo conforme a lo establecido en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosoadministrativa, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. No obstante, con carácter potestativo y previo a su impugnación ante la jurisdicción contenciosoadministrativa, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en el plazo de 1 mes, contado también desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 105/2017, de 28 de julio.



Firmat per Ricard Enric Escrivà
Chordà el 19/06/2019 14:55:56.
Càrrec: Secretari General
Administratiu d'Habitatge,
Obres Públiques i Vertebració